

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XXX.—Nº 6665

Panamá, República de Panamá, Viernes 29 de Septiembre de 1933

VALOR: B/. 0.05

CONTENIDO

SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

SECCION SEGUNDA

Resolución 415, de 28 de Septiembre, por la cual conceden a Gaspar A. Zapata la rebaja de la mitad de su pena.

Resolución 416, de 28 de Septiembre, por la cual se ordena la deportación de la costarricense Ana Isabel Rodríguez.

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

Decreto 140, de 28 de Septiembre, por el cual nombran a Julio Miranda abogado del Fisco en las sucesiones de Dionisio y Juan Lambert, Antonio Serracin, José Ángel Castillo, Wenceslao Alvarez R., Valentín Díaz y Pablo Espinosa.

Decreto 141, de 28 de Septiembre, por el cual se suprime el impuesto de producción de azúcar cuando ésta se destine a las industrias de confitería.

SECCION PRIMERA

Resolución 168, de 28 de Septiembre, por la cual se rebajan a B. 5.00 sendas multas de B. 15.00 impuestas a Visitación García y Balbino Díaz.

Resolución 169, de 28 de Septiembre, por la cual se confirma multa de B. 150.00 impuesta a Dídimo Villarreal.

Resolución 170, de 28 de Septiembre, por la cual se imponen multas de B. 200.00 y B. 1.000.00 a A. Morales y Regina Campos, respectivamente.

Resolución 171, de 28 de Septiembre, por la cual se impone multa de B. 25.00 al asiático Chu Fon Yin por defraudador de la renta de licores.

SECCION SEGUNDA

Resolución 195, de 28 de Septiembre, por la cual se remite a los tribunales de justicia controversia sobre un terreno surgida entre Ramón Sánchez y Juan B. Trujillo.

Resolución 196, de 28 de Septiembre, por la cual se dispone que el impuesto que pesa sobre un inmueble cuya división se ha decretado judicialmente, debe pagarse en su totalidad para que cualquiera de sus cuotas se inscriba en el Registro Público.

Contrato 13, de 28 de Septiembre, por el cual el Gobierno da en sufriendo por diez años el terreno "Albino de los Calabozos", a Yap Sang.

SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA

Decreto 75, de 28 de Septiembre, por el cual nombran a Cecilio Castillero, Luis R. Salvat y Edda A. de Paredes, profesores de las Escuelas Secundarias.

Decreto 76, de 28 de Septiembre, por el cual se hacen varios nombramientos de maestros de Escuelas Primarias.

Resolución 129, de 28 de Septiembre, por la cual conceden auxilio pecuniario a Lilia Rojas S.

Resolución 130, de 28 de Septiembre, por la cual aceptan la renuncia de maestra a María L. Acosta de Casal.

SECRETARIA DE AGRICULTURA Y OBRAS PUBLICAS

SECCION PRIMERA

Resolución 101, de 27 de Septiembre, por la cual conceden sus vacaciones a Tofilio N. Harrison.

RAMO DE PATENTES Y MARCAS

Solicitudes de Registro de Marcas de Fábrica.

Vida Oficial de Provincias

Movimiento en las Notarías

Movimiento en la Oficina del Registro de la Propiedad

Avisos y Edictos

LABOR EN GOBIERNO Y JUSTICIA

Logra rebaja de pena el reo Gaspar Aurelio Zapata

RESOLUCION NUMERO 415
República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 415.—Panamá, Septiembre 28 de 1933.

Solicita Gaspar Aurelio, reo de los delitos de violación carnal y de domicilio, que el Poder Ejecutivo, por este conducto, le rebaje la mitad y cuarta parte de la pena de dos años y ocho meses de reclusión a que fué condenado, conforme las Leyes 4ª de 1932, 5ª de 1933 y el artículo 20 del Código Penal.

Como el reo ha comprobado que es panameño; que ingresó a la cárcel antes de entrar a regir y extinguirse las leyes invocadas; que ha observado buena conducta; que no es reincidente y que su caso no queda comprendido en ninguna de las excepciones a que se refiere el artículo 20 del Código Penal, ni las establecidas en los ordinales a) y b) del artículo 312, y a), d), e) y f) del 313 de la misma, así corregido por resolución número 294 de 29 de Junio de este año.

SE RESUELVE:

Conceder a Gaspar Aurelio Zapata la rebaja de la mitad de su pena, más la rebaja de la cuarta parte de la misma; y como hecho el cómputo respectivo resulta que sale libre el 25 de Febrero de 1934, se ordena su libertad en esa fecha, siempre y cuando que compruebe que ha observado buena conducta.

Comuníquese y publíquese.
HARMODIO ARIAS,
El Secretario de Gobierno y Justicia.

J. A. JIMENEZ.

Deportarán del país a Ana Isabel Rodríguez

RESOLUCION NUMERO 416
República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 416.—Panamá, Septiembre 28 de 1933.

Sometida que ha sido a la consideración del Consejo de Gabinete la petición del señor Alcalde del Distrito de Colon, quien en Resolución número 161 dictada contra la costarricense Ana Isabel Rodríguez pide al Poder Ejecutivo que ésta sea deportada del país, por ser una mujer de pésimos antecedentes, conculcada en varias ocasiones como infractora de la Ley 19 de 1916, y comprobarse además que ejerce la prostitución y la vagancia, y teniendo en cuenta que

en sesión celebrada por el Consejo de Gabinete el 21 de los corrientes, éste ha ordenado a esta Secretaría para que proceda a deportarla del territorio de la República.

SE RESUELVE:

Deportar, como en efecto se deporta a la costarricense Ana Isabel Rodríguez, de conformidad con lo que establece la Ley 76 de 1921, y se ordena al Sr. Gobernador de la Provincia de Colon que le de cumplimiento a esta Resolución.

Comuníquese y publíquese.
HARMODIO ARIAS,
El Secretario de Gobierno y Justicia.

J. A. JIMENEZ.

LABOR EN HACIENDA Y TESORO

Julio Miranda representará al Fisco en unas sucesiones

DECRETO NUMERO 140 DE 1933
(DE 28 DE SEPTIEMBRE)
por el cual se hace un nombramiento.
El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,
DECRETA:

Artículo único. Nombrase al señor Julio Miranda M., Abogado Especial del Fisco para que lo represente en los juicios de sucesión de los fincos de Dionisio y Juan Manuel Lambert, Antonio Serracin, José An-

gel Castillo, Wenceslao Alvarez R., Valentín Díaz y Pablo Espinosa, que se ventilarán en David, Provincia de Chiriquí.

Comuníquese y publíquese.
Dado en Panamá, a los veintiocho días del mes de Septiembre de mil novecientos treinta y tres.

HARMODIO ARIAS,
El Secretario de Hacienda y Tesoro.

E. A. JIMENEZ.

Se suprime el impuesto de producción sobre el azúcar destinada a la industria confitera

DECRETO NUMERO 141 DE 1933
(DE 28 DE SEPTIEMBRE)
por el cual se suprime un impuesto.
El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales, y
CONSIDERANDO:

Que con el fin de proteger la industria de confitería y otras en las

cuales entra el azúcar como materia prima en grande escala, a fin de que los productos de esas industrias puedan ser exportados o vendidos en la Zona del Canal en competencia con el artículo extranjero, se ha considerado conveniente suprimir el impuesto de producción sobre el azúcar que

se destina exclusivamente a ese objeto, y

Que esta medida ha obtenido la aprobación de la Comisión Asesora de la Asamblea Nacional, creada por la Ley 34 de 1932.

DECRETA:

Artículo 1º Desde la promulgación del presente decreto, suprimese el impuesto de producción sobre el azúcar que se emplee en las industrias de confitería y otras que usen ese artículo, en gran escala, como materia prima, cuando ese azúcar entre en la preparación de productos que se destinen a la exportación o a la venta y consumo en la Zona del Canal.

Artículo 2º Para mantener un seguro control de las ventas que se hagan con el fin indicado, las em-

presas azucareras enviarán a la Secretaría de Hacienda y Tesoro, dentro de un término de veinticuatro horas, copia de todas las órdenes que reciban y despachen para el objeto de que trata el artículo anterior.

Artículo 3º Este decreto quedará sin ningún efecto, tan pronto como se compruebe que al azúcar entregado se ha dado uso distinto del expresamente señalado en su artículo primero.

Comuníquese y publíquese.
Dado en Panamá, a los veintiocho días del mes de Septiembre de mil novecientos treinta y tres.

HARMODIO ARIAS,
El Secretario de Hacienda y Tesoro.

E. A. JIMENEZ.

Rebajan pena impuesta a V. Sánchez y B. Díaz

RESOLUCION NUMERO 168
República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 168.—Panamá, Septiembre 28 de 1933.

En Resolución número 278 dictada por el Administrador General del Impuesto de Licores el 30 de Mayo último, venida a este Despacho en consulta, por la cual se le impone a cada uno de los señores Visitación García y Balbino Díaz, la multa de B. 15.00 como infractores de disposiciones reglamentarias del Ramo, se expone lo siguiente:

"Con su oficio número 256 del 9 del presente mes, remite el Inspector del Impuesto de Licores de servicio en Chitré, una información sumaria, de la cual se comprueba que Visitación García y Balbino Díaz, vecinos del distrito de Las Minas, distribuyen en chicha de maíz fermentada y guarapo agrio en la quema de un monte del número el día 4 de Abril último, y durante el trabajo de embarque de una casa de propiedad del segundo, el mismo día del referido mes de Abril. Respecto a la distribución de la chicha fuerte y del guarapo agrio declaran Delisio Mendizeta, Tranquilino Marciaga y Dederio Ramos, y por su parte Visitación García y Balbino Díaz, declaran que las bebidas que repartieron durante esos trabajos estaban fres-

cas y dulces, afirmaciones éstas que no han sido comprobadas, sino que más bien son desmentidas por el estado de ebriedad en que se encontraban algunos de los concurrentes, conforme aparece de los testimonios de algunos testigos."

El sindicado García dentro del término legal de la notificación del fallo de primera instancia, presentó escrito de reconsideración y llamando al mismo tiempo la atención de la autoridad competente sobre el pliego de pruebas recibidas ante la primera autoridad política del distrito de Las Minas, a fin de que se tuvieran en cuenta, solicitud que fue negada por el inferior.

Al examinarse las diligencias y las pruebas aducidas, se observa que éstas atentan la responsabilidad de los acusados, de suerte que la Resolución consultada debe reformarse, y, por tanto,

SE RESUELVE:

Reformar la resolución consultada en el sentido de rebajar a B. 5.00 la multa impuesta a cada uno de los señores Visitación García y Balbino Díaz como infractores de disposiciones reglamentarias del Ramo de Licores.

Notifíquese y regístrese.

HARMODIO ARIAS,
El Secretario de Hacienda y Tesoro.

E. A. JIMENEZ.

Multa impuesta a Dídimo Villarreal confirmada

RESOLUCION NUMERO 169
República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 169.—Panamá, Septiembre 28 de 1933.

Confírmase en todas sus partes la Resolución número 372 dictada por el Administrador General del Impuesto de Licores el 30 de Agosto último, por la cual se impone una multa y cuya parte resolutoria dice:

"Imponer, como al efecto se impone, a Dídimo Villarreal (a) Mimo, una multa de ciento cincuenta balboas (B. 150.00) o el arresto equivalente, por infractor de las Leyes 10ª de 1919 y 29 de 1927."

Notifíquese, regístrese y publíquese.

HARMODIO ARIAS,
El Secretario de Hacienda y Tesoro.

E. A. JIMENEZ.

Confirman multa impuesta a dos defraudadores

RESOLUCION NUMERO 170
República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 170.—Panamá, Septiembre 28 de 1933.

Por apelación interpuesta ha in-

tervenido a esta superintendencia, la Resolución número 373 dictada por el Administrador General del Impuesto de Licores por la cual se le imponen a los señores A. Morales y Regina Campos las multas de B. 250.00 y B. 1.000.00, por su orden como defraudadores de Tesoro Nacional.

Se han examinado las diligencias

sumarias y de autos consta que los sindicados Morales y Gorgona vendían aguardiente clandestino, y además, la Campos tenía un alambique en operación desde hace mucho tiempo.

Basada en la evidencia de los hechos la Administración de la Renta declara probada la contravención de las Leyes 10ª de 1919 y 29 de 1927 e impone las sanciones consiguientes

que este Despacho considera legales.

Por las razones expuestas,

SE RESUELVE:

Confirmar en todas sus partes la Resolución apelada.

Notifíquese, regístrese y publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Hacienda y Tesoro.

E. A. JIMENEZ.

Un asiático pagará multa de B. 25.00

RESOLUCION NUMERO 171
República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 171.—Panamá, Septiembre 28 de 1933.

Conoce esta superioridad, en grado de consulta, de la Resolución N.º 345 del día 12 de los corrientes, dictada por el Administrador General de la Renta de Licores, por la cual exime de todo cargo y responsabilidad al asiático Chu Fon Yin como infractor de disposiciones del Ramo.

De la Resolución del inferior se transcriben los siguientes párrafos:

"Denunciado el asiático Chu Fon Yin, dueño de la cantina situada en la esquina de la Calle 6ª y Avenida "B", de esta ciudad, como responsable de la adulteración de licores, se trajeron al Despacho algunos envases de los que estaban abiertos para la venta y expendio, los cuales, sin necesidad de un análisis químico, fueron examinados con el resultado siguiente:

Agosto 7.—Hora 10 a. m. Temperatura 28° C.
Gr. Voz. Gr. de Gr. eq. Dif.
de fabr. licor
G. L. al incaut.
59 C.

Ron Claro	41.85	44	15°	—
Ron Superior	—	—	—	—
Gorgona	40.06	42	36.50	2.46
Ron Santeño	41.25	44	38.40	2.73
Seco Anís	43.47	46	40.60	2.87
Ron Mariñel	(No aparece inscrito)	—	—	—

Habiéndose abierto una botella de Ron Claro de los que estaban cerradas y selladas, se encontró a grado más alto del grado inscrito. Y continua la citada Resolución así:

Controversia surgida por una construcción es remitida a los tribunales ordinarios de justicia

RESOLUCION NUMERO 105
República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 105.—Panamá, Septiembre 28 de 1933.

Ramón Sánchez, en memorial fechado el día 19 de Agosto último, solicita de esta Secretaría permiso para construir sobre un solar ubicado en la población del Corregimiento de Mariabé, jurisdicción del Distrito de Pedasí, Provincia de Los Santos. Dicho solar mide, según el memorial de Sánchez, diez metros de frente por veinte de fondo y está alindado así: Por el Norte con casa de Víctor Trujillo; por el Sur con casa de Francisco Ruiz; por el Este, con solares libres y por el Oeste, con Calle Pública.

Como se notó que el certificado acompañado por Sánchez a su solicitud emanaba del señor Alcalde del Distrito de Pedasí, se le advirtió que dicho certificado debía ser expedido por el señor Corregidor de Mariabé, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30 de 1932, para que prosperara su solicitud.

Posteriormente, en memorial del día 12 de este mes, solicitó Juan B. Trujillo que se le otorgara permiso para construir en el mismo terreno solicitado por Sánchez con la variante de que el número de metros de fondo que Trujillo indica en su petición es diez, mientras que Sánchez afirma que es veinte. Trujillo establece con el certificado expedido por el Corregidor de Mariabé, que acompaña a su solicitud, que el solar de que se trata ha sido ocupado siempre por Trujillo en parte con una casita de paja en donde siempre ha vivido el dicho Trujillo.

Sabedor Sánchez de las gestiones de su contrincante, pide en memorial del día 14 del mes en curso que, con las salvaguardas establecidas por los artículos 3º y 4º de la Ley 30 de 1932 se le expida a él el permiso de que se trata y se funda en lo siguiente: en que al dar cumplimiento a lo ordenado por la Subsecretaría de

Conforme se deja demostrado existe alguna diferencia entre el grado registrado y el de cada uno de los licores denominados Ron Superior Gorgona, Ron Santeño y Seco Azuero, abiertos, pero es algo relativamente insignificante para considerar que se les haya agregado agua, porque, en tal caso, la cantidad de agua agregada a una botella sería tan mínima que no produciría el lucro perseguido el cometer un hecho doloso, punible como violatorio de las disposiciones reglamentarias del impuesto de Licores.

Los dos asiáticos encargados de la administración de la cantina no se explican la razón de la degradación alcohólica de las bebidas."

Este Despacho no está de acuerdo con el criterio del inferior, pues el hecho de encontrarse las botellas de licores abiertas y alteradas en poder del acusado, es prueba suficiente para condenar en este caso, pues la adulteración de los licores incautados fue sin género de duda, ejecutada en el establecimiento de la referencia. Además el beneficio económico que se derive de esta operación no constituye la exención de la falta. Por tanto,

SE RESUELVE:

Revocar en todas sus partes la resolución consultada y se imponen al asiático Chu Fon Yin, las penas de comiso y multa de B. 25.00, como defraudadores de disposiciones y reglamentarias del Ramo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. A. JIMENEZ.

Hacienda y Tesoro con relación al certificado, el señor Corregidor de Mariabé después de extenderlo, resolvió negárselo, sin darle ninguna explicación por escrito; que mientras tanto toleraba que Trujillo, sin permiso de autoridad competente, construyera en el mismo solar un rancho o bohío, contraviniendo lo dispuesto por el artículo 1313 del Código Administrativo y de allí que optase por hacer uso del certificado del Alcalde del Distrito, y, además, demostró con una información de tres testigos levantada ante el señor Juez Municipal del Distrito de Pedasí, que el solar sobre el cual se disputan el permiso para construir Sánchez y Trujillo estubo libre hasta el día 6 de los corrientes en que este último lo ocupó con un bohío, agregando dos de esos testigos que sobre el solar existió un rancho de Trujillo, que después se destruyó y que el solar permaneció libre hasta el día 6 de los corrientes, en que el mismo Trujillo volvió a ocupar el solar con el bohío que actualmente existe.

Se ve, pues, que Trujillo alega mejor derecho a la concesión del permiso para edificar sobre el solar a que se ha hecho referencia; que esto ocurre antes de que se resolviera esa concesión, y que el oronento ha probado haber ejecutado sobre el terreno actos posesorios, de todo lo cual resulta que el caso debe discutirse ante las autoridades judiciales, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 3º de la Ley 30 de 1932.

Por consiguiente,

SE RESUELVE:

1º Suspender todo procedimiento en este asunto.

2º Remitir a las partes a la justicia ordinaria para que ésta resuelva la controversia surgida.

Comuníquese, regístrese y publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. A. JIMENEZ.

Resuélvese consulta sobre el modo de pagar el impuesto de inmuebles cuya división se decreta judicialmente

RESOLUCION NUMERO 106
República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 106.—Panamá, Septiembre 28 de 1933.

El Licenciado señor Samuel Quintero Jr., en memorial fechado el día 6 del mes en curso, hace a esta Secretaría la siguiente consulta:

"En el caso de que varios comuneros de una finca, en la cual poseen cuotas partes determinadas, como v. g. el comunero A, 1/3, el comunero B, 1/3 etc., hayan solicitado judicialmente la división de tal finca y esta haya sido decretada y llevada a cabo por un Juez Partidor nombrado por el Tribunal y protocolizada notarialmente la división, deseando cada uno de dichos comuneros inscribir separadamente y a su nombre las respectivas escrituras de división, puede cualquiera de estos, que desee inscribir su cuota parte, como finca propia y aparte, cancelar los derechos fiscales que se adeuden al fisco sobre dicha cuota parte, a fin de poder adquirir del Juez Ejecutor el certificado de Paz y Salvo que requiere el Registro Público para hacer la inscripción,

"No sería injusto que se privara a cada uno de dichos comuneros, que ya han obtenido la división judicial de la finca, de poder inscribir lo que en derecho les pertenece porque los otros comuneros no quieren o no pueden cancelar la parte que les corresponde en los derechos fiscales adeudados por sus cuotas partes en la finca?"

"No sería injusto obligar a cada uno de esos comuneros a pagar el total de lo que todos deben por los impuestos fiscales del total de la finca para poder obtener la inscripción de la parte que les ha tocado en la división judicial de la finca y no perjudicar al fisco dejando de percibir una parte de ese todo que inmediatamente ofrece alguno de esos comuneros, sabiendo que los demás a la larga también tendrán que cancelar los derechos que lo adeudan para poder inscribir sus cuotas partes?"

Respecto del primer punto, se hace presente, ante todo, que para que la división de un bien común tenga efecto, es indispensable que cada divisionario haga inscribir en el Registro de la Propiedad el título de la cuota parte que le corresponde y por inscritas todas las cuotas como fincas nuevas, es forzoso que la finca de la cual formaban parte, debe desaparecer del Registro; pero como estas operaciones no pueden efectuarse mientras no se pague el impuesto de inmuebles que pesa sobre la finca desde antes de la división, es claro que mientras tanto debe considerarse que la indivisión subsiste: que lo gravado es la finca indivisa

y no cada cuota y que el deudor del impuesto es una comunidad y no cada participante individualmente considerado por todo lo cual se llega a la conclusión indeclinable de que debe pagarse el impuesto que pesa sobre toda la finca para que pueda inscribirse cualquiera de sus cuotas.

Con respecto al segundo punto, puede que ese movimiento injusto que un participante no pueda inscribir su cuota mientras no esté a paz y salvo con el Fisco; pero legalmente no hay ninguna injusticia, porque la denegación del registro en estos casos es una medida que establece el artículo 25 de la Ley 29 de 1925 con el fin de que no se elude el pago del impuesto y como todo funcionario público debe ajustar sus actos a las leyes, resulta que no es injusto el que un divisionario no pueda hacer registrar su cuota mientras la finca de esa cuota forma parte no esté a paz y salvo con el Tesoro Nacional.

Acercas del tercero y último punto, conviene hacer presente que a ningún divisionario se obliga a pagar la totalidad del impuesto que pesa sobre el bien común, ya que ese pago es un acto facultativo y no obligatorio.

Ahora, es posible que uno de los comuneros se vea obligado a pagar todo el impuesto, reservándose el derecho de repetir contra los demás para evitar el remate de la propiedad común; pero basta que esa situación la impongan las mismas leyes fiscales para que, según queda demostrado, no se estime injusto ningún procedimiento contra el comunero que afronta la situación.

Por lo expuesto,

SE RESUELVE:

1º Decir al Licenciado Samuel Quintero Jr., que el impuesto que pesa sobre un inmueble, cuya división se ha decretado judicialmente, debe pagarse en su totalidad para que cualquiera de sus cuotas pueda ser inscrita en el Registro Público, pudiendo hacer ese pago cualquiera de los comuneros, reservándose el derecho de repetir contra los demás para el reintegro de lo pagado por éstos;

2º Declarar que el señor Registrador General de la Propiedad debe abstenerse de inscribir cualquiera cuota de un bien raíz que, desde antes de la división, debe el impuesto de inmuebles, y

3º Declarar igualmente que es acto facultativo de un comunero para evitar el remate del bien común, satisfacer totalmente dicho impuesto, sin perjuicio de repetir parcialmente contra los demás condueños.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Hacienda y Tesoro.

E. A. JIMENEZ.

Dan lote en arrendamiento por 10 años a Yap Sing

CONTRATO NUMERO 13

Entre los suscritos, a saber: Enrique A. Jimenez, Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Tesoro, debidamente autorizado por el Excelentísimo señor Presidente de la República, por una parte, que el curso de este contrato se llamará El Gobierno, y Yap Sing, en su propio nombre, por la otra, que en lo sucesivo se denominará El Contratista se ha celebrado el siguiente contrato:

Primero. El Gobierno concede al Contratista en usufructo, por el término de diez años, prorrogables a diez años más, a juicio del Poder Ejecutivo un lote de terreno denominado "Albina de Los Calabazos", situado en jurisdicción del Corregimiento de "El Libano", Distrito de Chame, Provincia de Panamá, lote que mide seis hectáreas nueve mil diecisiete metros cuadrados, equivalentes (9236) con quince centímetros (15) y sus linderos son los siguientes: Norte, alfinas naturales; Sur, estero de Los Calabazos; Este, mangroves; Oeste, camino real de Los Calabazos, en el cual el Contratista se propone establecer y explotar la elaboración de sal común debiendo el Contratista comenzar la explotación a más tardar dentro de siete meses después de firmado este contrato, siendo entendido que esta concesión no constituye monopolio.

Segundo. El Contratista se compromete a hacer la explotación bajo la inspección del Gobierno, el cual aprobará de tiempo en tiempo los precios de los artículos y las tarifas de los servicios, y se compromete además a emplear procedimientos científicos en la explotación; también queda obligado al Contratista a proporcionar los libros de contabilidad y a dar las facilidades para el mejor esclarecimiento del asunto.

Tercero. El Contratista dará a la Nación participación en las utilidades de la empresa, por la sal que se produzca al ser vendida, en la siguiente proporción: dos centavos oro en cada saco de sal ordinaria y cinco centavos oro por cada saco de sal fina o refinada.

Cuarto. El Contratista se compromete a proporcionar empleos en la industria que va a establecer a panameños en la proporción legal, con excepción de los técnicos o especialistas que se requirieran, en caso de no haberlos en el país.

Quinto. El Contratista queda exento de pagar impuesto o contribución comercial por la maquinaria inicial que importe para el refinamiento del artículo o producto de sal común, sustancias químicas para el mismo fin y uso de los terrenos necesarios para la instalación de las maquinarias y anexos. (Leyes 101 y 119 de 1926).

Sexto. Para responder del fiel cumplimiento de las obligaciones contenidas en este contrato, el Contra-

tista depositará en el Banco Nacional al firmarse este contrato, la cantidad de B. 100.00.

Séptimo. La falta de cumplimiento a las estipulaciones expresadas, especialmente la contenida en la cláusula segunda de este contrato, será causal de rescisión, la cual se decretará administrativamente en cuyo caso el depósito de B. 100.00 quedará a favor de la Nación, sin derecho a reclamo alguno por parte del Contratista; igualmente será causal de rescisión, la falta de pago por parte del Contratista del producto que corresponde a la Nación, por un término mayor de dos meses y la fianza quedará a favor de la mencionada entidad.

Octavo. Este contrato no podrá traspasarse sino con el consentimiento del Gobierno, y el Contratista se someterá en todo lo que con él se relacione a los Tribunales de la República de Panamá y se obliga a no intentar en ningún caso reclamación alguna por la vía diplomática.

Noveno. El presente contrato necesita para su validez de la aprobación del Excelentísimo señor Presidente de la República y deberá ser elevado a escritura pública, siendo de cargo del contratista los gastos notariales respectivos y cualesquiera otros.

Hecho en doble ejemplar de un mismo tenor en Panamá, a los veintiocho días del mes de Septiembre de mil novecientos treinta y tres.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. A. JIMENEZ.

El Contratista,

Yap Sing.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Panamá, Septiembre 28 de 1933.

Aprobado.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. A. JIMENEZ.

LABOR EN AGRICULT. Y OBRAS PUBLICAS

Teófilo N. Harrison disfrutará de sus vacaciones

RESOLUCION NUMERO 101
República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Sección Primera.—Resolución número 101.—Panamá, 27 de Septiembre de 1933.

No habiendo objeción alguna que hacer a la solicitud presentada por el señor Teófilo N. Harrison, Oficial Primero de la Sección Primera de la Secretaría de Agricultura y Obras Públicas por estar de acuerdo con lo

que dispone el Artículo 796 del Código Administrativo.

SE RESUELVE:

Conceder al señor Teófilo N. Harrison el mes de descanso que ha pedido con goce de sueldo, el cual comenzará a contarse desde el día 19 de Octubre próximo.

Comuníquese y publíquese.

HARMODIO ARIAS.
El Secretario de Agricultura y Obras Públicas.

A. TAPIA E.

SOLICITUDES Y CONCESIONES DE REGISTRO DE MARCAS DE FABRICA

SOLICITUD

de registro de patente de invención.
Señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas:

Solicito que previo el trámite regular se expida a mis mandantes, I. G. Farbenindustrie Aktiengesellschaft, de Frankfurt am Main, Alemania, patente de invención por 15 años para un "procedimiento para la obtención de combinaciones terapéuticamente excelentes de la serie heterocíclica" del cual acompaño las especificaciones correspondientes por

triplicado, con los demás requisitos necesarios.

Panamá, 2 de Marzo de 1933.

J. M. Fernández.

Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Panamá, 29 de Septiembre de 1933.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, para los efectos legales.

El Subsecretario.

JOSE E. BRANDAO.

2 vs.—1.

LABOR EN INSTRUCCION PUBLICA

Hacen varios nombramientos de maestros y profesores

DECRETO NUMERO 75 DE 1933
(DE 28 DE SEPTIEMBRE)

por el cual se hacen varios nombramientos de Profesores de los establecimientos de enseñanza secundaria y profesional.

El Presidente de la República, en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Nómbranse Profesores de los Establecimientos de Enseñanza Secundaria y Profesional, al Dr. Cecilio Castillero, al señor Luis Salvate y a la señora Edda A. de Paredes.

Comuníquese y publíquese.
Dado en Panamá, a veintiocho de Septiembre de mil novecientos treinta y tres.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Instrucción Pública,

DAMASO A. CERVEA.

DECRETO NUMERO 76 DE 1933
(DE 28 DE SEPTIEMBRE)

por el cual se hacen varios nombramientos de maestros de escuela primaria en distintos Distritos Escolares de la República.

El Presidente de la República, en uso de sus facultades legales,

DECRETA:
Artículo único. Hácense los siguientes nombramientos de maestros de escuela primaria en distintos Distritos Escolares de la República, así: Distrito Escolar de la Capital, señoras Victoria B. de García y Adela G. de Alvarado.

Distrito Escolar de Taboga, Isabel Trujillo, Olivia de Sandoval y Andrea Ordóñez.

Distrito Escolar de David, Josefa H. de Báez.

Distrito Escolar de Bugaba, Agustín Aizpurúa.

Distrito Escolar de Remedios, Celestino Carrillo L.

Distrito Escolar de Las Tablas, Evelia Salcedo.

Distrito Escolar de Chorrera, Silvia Savin.

Distrito Escolar de Colón, Manuela R. de Selmat.

Distrito Escolar de Antón, Américo Bernal.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a veintiocho de Septiembre de mil novecientos treinta y tres.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Instrucción Pública,

DAMASO A. CERVEA.

Lilia Rojas transitoriamente inhabilitada

RESOLUCION NUMERO 129

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Instrucción Pública.—Sección Primera.—Resolución número 129.—Panamá, 28 de Septiembre de 1933.

En memorial de fecha 16 de los corrientes pide a este Despacho la señorita Lilia Rojas S., maestra de la "Escuela Justo Arosemena" que se le declare transitoriamente inhabilitada para el servicio del magisterio por el término de tres meses y que del Fondo de recompensas para maestros se le pague el sueldo equivalente a ese tiempo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Codificación Escolar. Para ese efecto la interesada acompaña a su memorial los certificados correspondientes con los cuales justifica su petición, y, por tanto,

SE RESUELVE:

Declarar a la señorita Lilia Rojas S., transitoriamente inhabilitada para el servicio del magisterio y reconocerle el derecho de cobrar, del Fondo de recompensas para maestros la suma de ciento cincuenta balboas equivalente a tres meses de sueldo que es el término de su inhabilitación, como maestra de la Escuela Justo Arosemena de esta ciudad, de conformidad con el artículo 109 de la Codificación Escolar (Artículo 8° y 10 del Decreto número 43 de 15 de Junio de 1925).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Instrucción Pública,

DAMASO A. CERVEA.

Aceptan la renuncia a María A. de Casal

RESOLUCION NUMERO 130

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Instrucción Pública.—Sección Primera.—Resolución número 130.—Panamá, 28 de Septiembre de 1933.

Vista la comunicación que con fecha 21 de los corrientes ha enviado a este Despacho la señora María L. Acosta de Casal, maestra de "La Loma" Distrito Escolar de Las Tablas, por la cual presenta por gravedad renuncia del puesto ya aludido.

SE RESUELVE:

Aceptar la renuncia que por gravedad presenta la señora María L. Acosta de Casal del puesto de maestra de "La Loma" Distrito Escolar de Las Tablas; reconocerle su estado de cuenta mientras permanezca sustrada del servicio por la causa alegada y darle las gracias por los servicios prestados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Instrucción Pública,

DAMASO A. CERVEA.

VIDA OFICIAL EN PROVINCIAS

PROVINCIA DE COLON

CIRCUNSCRIPCION DE SAN BLAS

El Auditor Visitador de Hacienda y Tesoro visita la Circunscripción de San Blas

ACTA

de la visita practicada por el Auditor Visitador de Hacienda al señor Intendente de la Circunscripción de San Blas, en el Porvenir.

En el Porvenir, a las ocho de la mañana del día 20 de Septiembre de 1933, se presentó el suscrito, señor Rodolfo A. Pardo, en carácter de Auditor Visitador de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, al Despacho del señor Julian F. Aguilera, Intendente de la Circunscripción de San Blas, con el objeto de pasarle visita de inspección a su oficina.

Enterado el señor Intendente del fin de la visita, puso a disposición del señor Auditor todos los libros y archivos de su Despacho, y se mostró pronto a informar al empleado visitador de todo lo relacionado con las funciones de su cargo oficial.

El Auditor señor Pardo, manifestó que aun cuando el señor Aguilera no era propiamente un funcionario de manejo, puesto que los fondos públicos que se recaudaban en la Circunscripción en concepto de impuestos estaba a cargo del señor Colector de Hacienda don Vicente Calvet E., ayer, al crece necesario inspeccionar quien va nado visita en la tarde de su Despacho porque tiene el señor Intendente bajo su cuidado bienes del Gobierno, y bajo su responsabilidad el control, como Jefe Administrativo de la comarca, el control de las rentas nacionales provenientes de las distintas contribuciones que se hacen efectivas en la Costa.

Por otra parte, el Auditor señor Pardo, tiene el encargo de esclarecer ciertos hechos relacionados con el arribo de naves extranjeras a la costa de San Blas, hechos que han dado lugar a diferencias surgidas entre el Capitán del Puerto de Colón, señor Agustín Oses y el señor Aguilera Jefe de esta Circunscripción.

Por esa razón el señor Visitador de Hacienda puso a disposición del señor Intendente la nota que el señor Capitán del Puerto de Colón dirigió al señor Secretario de Hacienda y Tesoro, en la cual se pide a que el jefe de la costa de San Blas expida un salvoconducto por el Capatzen de Puerto Obaldia, zarpe a naves extranjeras, facilitando el comercio exterior, y cobrando los derechos de navegación, todo lo cual quedó aprobado por el Decreto número 5 de 11 de Enero de 1932, de la Secretaría de Hacienda. Va antes que se prohiba ese comercio.

costas de San Blas, en virtud del artículo 6° de la Ley 3° de 1915, y después por el Decreto número 27 de 1929 en su artículo 2°, también de la Secretaría de Hacienda y Tesoro.

El señor Intendente quedó enterado de todas estas disposiciones, así como también del memorándum que el señor Capitán del Puerto de Colón dirigió al señor Auditor de Hacienda, con fecha 16 de del presente mes, en el cual le hace saber al Visitador señor Pardo, que en su carácter de Visitador Fiscal del Gobierno y con facultades para sugerir al Ejecutivo medidas sobre Hacienda Pública, vea la manera de que se le encuentre solución al problema surgido entre la Capitania del Puerto de Colón y la Intendencia de la Circunscripción de San Blas, con motivo del comercio que se ejerce en dicha costa por las embarcaciones extranjeras que negocian en cocos y bananos, principalmente, con permiso de la Intendencia mencionada.

El Intendente señor Aguilera está de acuerdo perfectamente en que, como dice el señor Capitán del Puerto de Colón, se le debe buscar una solución satisfactoria al problema mencionado, pero, eso si teniendo siempre en cuenta los intereses del Fisco respecto del cobro de los derechos de navegación en esta costa, y sin olvidar las circunstancias especiales de la Comarca de San Blas, que son muy distintas a las que rodean otras regiones del país.

Por eso cree el señor Aguilera que se hace indispensable de todo punto de vista, tener en cuenta la disposición legal que dio vida y sigue manteniendo el Gobierno de la Circunscripción de San Blas. Esa disposición está contenida en el artículo 6° de la Ley 3° de 8 de Enero de 1915, que dice: "El comercio entre las costas vecinas y Puerto Obaldia puede permitirse a embarcaciones extranjeras no mayores de 25 toneladas, siempre que sus armadores o capitales se sometan a los reglamentos que dicte el Poder Ejecutivo y que obtengan previamente la licencia respectiva". Y según el artículo del ordinal 1° del mismo artículo establece: "Las licencias a que se refiere el artículo anterior, serán concedidas por seis meses y se obtendrán de la autoridad respectiva mediante pago de un impuesto de B. 0.50 por cada tonelada de registro".

Por otra parte el señor Intendente intruso el artículo 31 del Decreto número 23 de 6 de Enero de 1915, por la cual se crea la Circunscripción de San Blas y se reglamenta su

administración. Ese artículo dice así: "El Jefe de la Circunscripción de San Blas queda facultado para extender las licencias a que se refiere el artículo 9 de la Ley 3 de 1915, siempre que se llenen las formalidades que dicha ley establece".

El señor Aguilera hizo presente que el Decreto número 5 de 11 de Enero de 1932, por el cual "se prohíbe a las embarcaciones que hacen el comercio internacional, el arribo a los puertos de la Circunscripción de San Blas, a cargar o descargar mercancías o productos de cualquier naturaleza, o tomar o dejar pasajeros", no puede tener fuerza suficiente, porque es un Decreto, para acabar o dejar o dejar sin ningún valor, la disposición legal que dio vida a la Circunscripción de San Blas, y sigue manteniendo la Intendencia de esta comarca.

La prueba de que cuando se creyó necesario cerrar el puerto de Nicuesa al comercio exterior, se hizo por medio de un Decreto que expresamente prohibió el arribo o salida de barcos extranjeros por este puerto. Y, si al dictar el Decreto número 5 de 11 de Enero se hubiese querido cerrar el comercio vecinal de Puerto Obaldía, se habría decretado expresamente así.

Consignadas las razones y argumentaciones que anteceden del señor Intendente, don Julián Felipe Aguilera, el Auditor Visitador señor Rodolfo A. Pardo creyó del caso dejar constancia en la presente acta, de las siguientes consideraciones:

1º Que el comercio que se ejerce en muy pequeña escala dentro de esta costa, por naves extranjeras, proviene generalmente de la compra de cocos a los indios de San Blas.

2º Que tales embarcaciones no pasan de 2 a 3 toneladas, y llegan generalmente hasta Zazardi, muy distante de Colón.

3º Que si a esas pequeñas naves colombianas se les prohíbe la entrada y salida a Puerto Obaldía, y se les obliga a llegar al puerto de Colón, abandonarían inmediatamente el comercio, con grave perjuicio para nuestros indios, o se darían al contrabando, el cual sería difícil impedir por el Gobierno por escasos o falta de medios, de personal y de embarcaciones adecuadas.

4º Que si el Gobierno logra que no contrabanden, entonces quedarán los indios a merced de los comerciantes de casas fuertes de Colón, las cuales explotarían a su sabor a los indígenas, como ya ocurrió según informes de algunas personas, porque no habiendo conciencia pagan el coco a B. 0.40 el ciento, como le hicieron en meses pasados, razón por la cual el Cacique Inapaquina pidió, por carta que me fue mostrada por el Corregidor de Puerto Obaldía, que el Gobierno permitiera a las embarcaciones colombianas que compraran sus cocos.

5º Que si el Ejecutivo dictara el cierre de ese pequeño comercio por Puerto Obaldía, decretaría inmediatamente, temerariamente, el estrangulamiento de la Circunscripción de San Blas, ruina que se reflejaría de una vez contra el Fisco, porque hoy el Tesoro Público percibe, en concepto de impuestos de esta Costa, un promedio de B. 250,000 a B. 300,000 mensuales, que dejaría entonces de percibir.

6º Que Puerto Obaldía sin otras rentas que las escasas que recibe del movimiento de tales embarcaciones, moriría *ipso facto*, y con su muerte vendría el abandono completo de este lugar, el cual sería entonces punto propicio para el escándalo y el crimen, límite como es entre Colombia y Panamá.

7º Que las autoridades del puerto de Colón no están, no pueden estar capacitadas prácticamente para atender al control de esta importante sección del país, razón por la cual la visión esclarecida del estadista la erigió en una Circunscripción con su Intendencia, y el patriotismo de todos los residentes la han sostenido y sostienen en su organización especial.

8º Y, en fin, que habiendo visto el Auditor Visitador las condiciones especiales de esta comarca en que se desenvuelve la vida social de San Blas, crece sincera e imparcialmente que el Ejecutivo Nacional debe seguir manteniendo la organización administrativa y hacienda fiscal, tal como está, es decir, manteniendo la Intendencia con la misma jurisdicción que le dio la Ley 3 de 8 de Enero de 1915, reglamentada después por el Decreto número 33 de 6 de Marzo de 1915.

El Auditor Pardo hará estas recomendaciones al Excelentísimo señor Presidente de la República, por conducto de la Secretaría de Hacienda

y Tesoro, y así lo hace saber al señor Intendente de la Circunscripción de San Blas.

Arribo de la Oficina
Minuciosamente fueron revisados, y se pudo observar por el visitador, que están en orden, que el Despacho acusa en tales condiciones, que hay espíritu de trabajo, celo patriótico, interés por el Gobierno de la comarca, honradez en el manejo de los fondos que se recaudan, seriedad dentro de las determinaciones administrativas, integridad respecto del uso de los bienes del Gobierno, y en fin, un gran anhelo por el progreso y bienestar de este importante ceporro de la República.

Aspecto material
Las coho casas que el Gobierno posee aquí, de propiedad nacional, están limpias y sus alrededores aseados; últimamente el señor Intendente hizo construir una casa más, con material de una casa que había en Nicuesa. La hizo trasladar al Porvenir, mediante donación que hizo la Compañía "San Blas Banana Corporation" al Gobierno, y hoy sirve de Comisariato; sin que le hubiese costado un centavo al Gobierno su edificación. La casa la tiene arrendada José Taurino, por B. 10.00 mensuales, que cancelarán lo que él gastó en su construcción, y que después comenzará el Gobierno a cobrar la renta que estime conveniente, lo cual habrá de ser dentro de unos 18 meses.

Policía Colonial e Indígena
El Gobierno cuenta aquí 24 Agentes de Policía: 12 Coloniales y 12 Indígenas. Tres Subtenientes, 1 en Narganá y dos en El Porvenir.

Por este personal el Gobierno paga mensualmente la suma de B. 810.00.

Tiene además un médico-practicante con un sueldo mensual de B. 75.00; un maquinista de lancha con B. 75.00; un Capitán de lancha con B. 60.00; y un Carpintero con B. 50.00 de sueldos mensuales; y en Puerto Obaldía, un Corregidor con B. 75.00 mensuales; doce maestros en toda la Circunscripción con B. 35.00 mensuales, y el Intendente con B. 150.00 mensuales.

Por todo este personal de empleados el Tesoro paga mensualmente la suma de B. 905.00 los que sumados a los B. 810.00 de la Policía, da un total de B. 1.715.00.

Ingresos B. 250.00
Egresos 14715.00

Diferencia B. 1.500.00 en contra del Fisco mensualmente.

Pero el Gobierno no debe considerar esta Circunscripción como una fuente de ingresos del Tesoro. Ella responde, más que a todo, a una institución de seguridad para el país; así como hoy instituciones dentro del engranaje administrativo de carácter filantrópico, como los hospitales (que no son fuentes rentísticas) de carácter meramente administrativo, como los Correos y Telégrafos, etc., que aun cuando producen rentas no llegan a pagar sus gastos, ni con mucho, así también hay ésta, cuya finalidad no debe ser la de constituir fuente de ingresos, sino de mantener el control necesario dentro de un comarca que ofrece al Gobierno aspectos muy distintos y variados, de manera que no puede juzgarse de su importancia por lo que produce ni por lo que consume, sino por otra clase de servicios que le presta en el engranaje administrativo del Estado.

Relaciones del Intendente con los empleados

Todos los empleados que estuvieron presentes en la presente visita, manifestaron estar contentos con el señor Intendente; reciben puntualmente sus cheques, cada mes, de manos de él; no tienen cuentas pendientes de ningún género con el señor Aguilera; están conformes con el trato que reciben, y no hubo uno solo que presentara queja contra el Intendente Aguilera.

Visita a Puerto Obaldía y Permisos

Lo mismo acontece con respecto de los empleados de Puerto Obaldía y Permisos. Aquellos funcionarios no tienen quejas y se muestran satisfechos del señor Aguilera. Hay respeto y acatamiento por las órdenes superiores, y las disposiciones tomadas por el señor Intendente se imponen dentro de las leyes y la razón. El Auditor Visitador fue acompañado en ese recorrido por el señor Aguilera, y él conoce el resultado de esas visitas, pues asistió a ellas y oyó leer las respectivas actas a cada funcionario visitado.

Inventario de los útiles, maquinarias, etc.

El inventario con que fue entregada Intendencia al señor Aguilera,

por su antecesor, fue puesto a disposición del señor Visitador Fiscal y con él se chequeó toda la existencia de los bienes del Gobierno de El Porvenir. Resultó bastante exacto, pues la existencia concuerda con lo que acusan esos inventarios. Sin embargo, en el Cuartel de Policía no están los seis revólveres que hay anotados; solo se le presentaron al Auditor cuatro; dice el señor Intendente que no le entregaron seis sino esos cuatro solamente.

Locales en que funcionan los distintos departamentos

Hay reparaciones urgentes que efectuar en el techo de la casa que sirve de cuartel; el zinc del balcón está en muy mal estado, y si el Gobierno no envía las hojas que han pedido o se pedirán, va a tener muy pronto un gasto más grande, pues tendrá que reparar el piso de madera, a más del techo del balcón.

Lanchas

Hay solamente una lancha con motor, y un cayuco con motor prestado, de propiedad del señor R. Stanley W.; la lancha no funciona porque le falta la bomba, a pesar de que fue

solicitada a Panamá hace dos meses. El señor Intendente hace constar que se necesita urgentemente que se le despache la requisición número 6 de 18 de Marzo de este año, enviada a la Secretaría de Gobierno y Justicia. Si le hubieran despachado esa requisición tendría una lancha adecuada para el servicio eficiente de esta Intendencia. También reclama un poco más de holgura en el presupuesto asignado para esta Circunscripción, pues tal como está, no puede realmente atender, como él desea a todos los gastos que demanda el buen servicio y la buena administración del despacho a su cargo. Esta visita ha durado dos días, y para que conste todo lo actuado en ella, se firma esta acta por duplicado, por los que intervinieron, en El Porvenir, a los 29 días del mes de Septiembre de mil novecientos treinta y tres.

El Auditor Visitador de Hacienda, RODOLFO A. PARDO.

El Intendente de la Circunscripción de San Blas,

JULIAN F. AGUILERA.

AVISOS Y EDICTOS

EDICTO

El suscrito Jefe de la Sección Primera de la Secretaría de Hacienda y Tesoro debidamente encargado de hacer las notificaciones de las providencias y resoluciones finales dictadas en los juicios que versan sobre defraudación fiscal y contrabando,

HACE SABER:

Que en el proceso seguido contra Domingo Martínez como defraudador del Tesoro nacional, se ha dictado el Resuelto número 167 de esta misma fecha que dice:

"Confírmase en todas sus partes la Resolución número 289 dictada por el Administrador General del Impuesto de Licores el 7 de Junio del año en curso en las diligencias sumarias levantadas en averiguación de los responsables de la comisión de fraude a la Renta de Licores, cuya parte resolutoria dice: Imponer a Domingo Martínez de Pesé, una multa de quinientos balboas como responsable de las infracciones anotadas. Esta multa es convertible en arresto en la cárcel de Pesé, durante seis meses. Declárase libre de todo cargo y responsabilidad a Manuel Monterrey, por falta de pruebas en su contra. Decomísase la damajuana de aguardiente a que se contrae esta resolución."—Notifíquese, regístrese y publíquese.—HARMODIO ARIAS.—El Secretario de Hacienda y Tesoro.—E. A. JIMENEZ.

Y, para que sirva de formal notificación al interesado en este negocio, fijo el presente edicto en lugar visible de este Despacho, a las once y media de la mañana de hoy veintiseis de Septiembre de mil novecientos treinta y tres.

HORACIO MORENO y A.

Jefe de la Sección 1ª de Hacienda y Tesoro.

2 vs.—1.

AVISO DE REMATE

El suscrito Secretario del Juzgado Tercero del Circuito de Panamá, por medio del presente, al público,

HACE SABER:

Que se ha señalado el día 18 de Octubre próximo a las ocho de la mañana, para dar comienzo a la práctica de la diligencia de remate del bien embargado dentro de la acción ejecutiva hipotecaria instaurada por Otto Jesurún Lindo contra Pedro Antigua Aguilera, la cual se describe a continuación:

"Finca distinguida en el Registro Público, con el número siete mil quinientos setenta y seis (7576), inscrita a Folio doscientos treinta y ocho (238), del Tomo doscientos cuarenta y seis de la Sección de Panamá, que consiste en un lote de terreno y casa en el construida de madera, y techo de hierro acanalado, sobre pilastras de madera con base de concreto, ubicados en el corregimiento de Juan Díaz, Distrito de Panamá, cuyos linderos y medidas son los siguientes:

Linderos: Sur, lote número once (11) de la Calle Quinta y Avenida Tercera; Este, Calle Quinta y Oeste, lote, lote diez de la Avenida Tercera.

Medidas: El terreno mide veinte metros de frente por treinta metros de fondo, o sean seiscientos metros cuadrados.

La Casa Mide: Siete metros treinta centímetros de frente por siete metros treinta centímetros de fondo, o sean cincuenta y tres metros cuadrados, veintinueve decímetros".

Valor B. 600.00.

Será postura admisible la que cubra las dos terceras partes del valor antes mencionado, las cuales serán oídas hasta las cuatro de la tarde del día señalado para llevar a efecto la licitación y dentro de esta misma hora se oirán las pujas y repujas y se hará la adjudicación provisional del remate a quien resulte mejor postor.

Para ser postor hábil se requiere la previa consignación del cinco por ciento (5%) del avalúo en la Secretaría del Tribunal.

Panamá, Septiembre 27 de 1933.

El Secretario,

L. Hincapié.

EDICTO

El suscrito Gobernador de la Provincia de Coclé, encargado de la Administración de Tierras Baldías e Indultadas,

HACE SABER:

Que la señora Luz María Hernández, ha presentado a este Despacho la siguiente solicitud:

"Señor Gobernador de la Provincia de Coclé.—Ramo de Tierras.—E. S. D.

Yo, que suscribo, Luz María Hernández, mayor de edad, soltera, natural y vecina del distrito de La Pintada, católica y de oficios domésticos, pido a usted que, de conformidad con el artículo 163 del Código Fiscal y 1º de la Ley 53 de 1930, se me adjudiquen en arrendamiento, por el término de cuatro años, cinco hectáreas de terreno en la finca que yo tengo cultivada denominada "El Paraiso", en mi condición de jefe de familias panameña, y cinco hectáreas más para cada una de mis hijas Emilia y Elia, menores de edad, naturales y vecinos del mismo distrito. El total de hectáreas que tiene mi finca expresada es de quince aproximadamente y, de consiguiente el contrato de arriendo que para mis hijos y para mi solicitud, en la forma dicha, debe expedirse en comunidad. La finca está cercada y cultivada y tiene estos linderos:

Norte, terrenos libres; Sur, medio de Clementina Morán; Este, camino de Rincón Suizo; y Oeste, terrenos de Manuel Quirós. Acompaño los comprobantes que el Decreto N° 213 exige para acoger y tramitar esta solicitud. (Artículo 12, 13, 14, 19 y 37).

Penonomé, 21 de Agosto de 1933.

Luz María Hernández.

Por tanto, de conformidad con el artículo 61 de la Ley 29 de 1925, se fija el presente edicto en este Despacho y en el de la Alcaldía Municipal del Distrito de La Pintada, por quince días hábiles y una copia se remite al señor Administrador de la GACETA OFICIAL, para su publicación respectiva.

Fijado a las diez de la mañana de hoy veinte de Septiembre de mil novecientos treinta y tres.

El Gobernador, Administrador de Tierras,

JOSE P. RODRIGUEZ.

El Secretario, Federico Zúñiga F.

GACETA OFICIAL

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS HABILES
(a excepción de los Sábados)

DIRECTOR: SIMON ELIET

OFICINA: Imprenta Nacional, Calle 11 Oeste, N° 2.
Teléfono, 1064 J. — Apartado 451.

ADMINISTRACION: Jefe de la Sección de Ingresos
de la Sría. de Hda. y Tesoro.

SUSCRIPCIONES MENSUALES:

B/. 0.75 en la República de Panamá.—B/. 1.00 en el exterior
(donde haya que pagar franqueo)

Valor del ejemplar: Cinco centésimos de balboa.

MARIANO SOSA CALVINO,
Notario Público Primero del Circuito
de Panamá,

CERTIFICA:
Que los señores Aaron Alfred Ma-
duro y Otto Jesurún Lindo, mayores
y vecinos de esta ciudad, comerciantes,
han prorrogado hasta el 31 de Diciem-
bre de 1935, la duración de la
sociedad "Lindo & Maduro", de este
domicilio, que fue constituida por es-
critura número 343 de 11 de Junio
de 1927, extendida en esta Notaría.
Lo anterior consta en la escritura
775 de esta misma fecha.

Panamá, Septiembre 27 de 1933
MARIANO SOSA CALVINO.

3 vs.—1

EDICTO EMPLAZATORIO
El suscrito, Juez Tercero del Cir-
cuito de Panamá, por medio del pre-
sente,

EMPLAZA:
A Charles E. McHugh, para que
dentro del término de treinta días
hábiles a contar de la última publi-
cación de este edicto, comparezca por
sí o por medio de apoderado a estar
a derecho en el juicio de divorcio que
contra él ha interpuesto Octavio Fá-
brega como apoderado de Lillie E.
Vezollie, y a justificar su ausencia.
Por tanto se fija el presente edicto
en lugar público de esta Secretaría,
hoy, veinticinco de Septiembre
de mil novecientos treinta y tres.

El Juez, L. SOSA.
El Secretario, L. Hincapié.

6 vs.—2

Movimiento en las Notarías Primera y Segunda del Circuito

NOTARIA PRIMERA

Día 28 de Septiembre

N° 778. Manuel Baloco Victoria,
constituye hipoteca a favor de Berta
Baloco, y le concede opción para la
compra de un lote de terreno.

N° 779. El señor Yap Sing proto-
coliza un contrato celebrado con la
Nación, sobre usufructo de un globo
de terreno ubicado en jurisdicción

del Distrito de Chame, Provincia de
Panamá.

NOTARIA SEGUNDA

Día 28 de Septiembre

N° 715. Por la cual se declara di-
suelta la sociedad colectiva de comer-
cio denominada en esta ciudad "Tat-
ping y C" y el socio Yee Tai Prug a-
sume el activo y pasivo.

Movimiento en la Oficina del Registro de la Propiedad

RELACION

de los documentos presentados al Re-
gistro Público el día 28 de Septiembre
de 1933.

As. 3069. Escritura número 36 de
3 de junio de este año, de la Notaría
de Veraguas, por la cual Pedro Ale-
jandro Cisneros vende a Regina Del-
gado un solar ubicado en el distrito
de Santiago.

As. 3070. Escritura número 37 de
3 de junio de este año, de la Notaría
de Veraguas, por la cual Regina Del-
gado vende a Felipe Salomón un so-
lar ubicada en Santiago.

As. 3071. Oficio número 4811 de
17 de mayo pasado, del Juez 4° de
este Circuito, en el cual ordena can-
celar la fianza hipotecaria otorgada por
Eduardo Morales Herrera para ga-
rantizar la excavación de Aquilino
Sánchez García.

As. 3072. Oficio número 476 de 13
de agosto de este año, del Juez 3° de
este Circuito, en el cual ordena can-
celar tres fincas hipotecarias otor-
gadas por Nicanor Adán Villalaz a
favor de Luis Trudo.

As. 3073. Oficio número 1604 de
ayer, del Juez 3° Municipal de este
distrito, en el cual dicho funcionario
reitera el contenido de sus oficios nú-
meros 698 y 1008 de 19 y 20 de ju-
nio de este año, relacionados con el
auto dictado por ese tribunal, ele-
vando a la categoría de embargo el
sequestro decretado sobre una finca
ubicada en Panamá, perteneciente a
Mercedes Díaz.

As. 3074. Escritura número 775
de ayer, de la Notaría Primera, por
la cual se prorroga la duración de la
sociedad "Lindo & Maduro".

As. 3075. Escritura número 4, ex-
tendida ante un Notario Público de

la ciudad de San Salvador el 5 de los
corrientes, por la cual Godofredo y
Rojas Arieta Rossi, confieren poder
especial a Benjamin Arieta Galle-
gos.

As. 3076. Oficio número 607 de
hoy, del Juez 1° de este Circuito, en
el cual comunica que ese tribunal, a
petición de Guillermo Patterson Jr.,
ha decretado sequestro sobre cuatro
lotes de terreno ubicados en esta ciu-
dad, pertenecientes a los demandados
Manuel y Mariano Ramírez Márquez.

As. 3077. Telegrama de hoy, del
Juez Municipal de Boquerón, en el
cual comunica que por haber sido em-
bargada una finca de propiedad de
Teófilo Rosas, no inscriba ninguna
venta que haga dicho señor.

As. 3078. Escritura número 400
de 28 de los corrientes, de la Notaría
de Colón, por la cual Jaime Baigelman
y Haida de Baigelman, celebran ca-
pitulaciones matrimoniales.

As. 3079. Escritura número 774 de
27 de los corrientes, de la Notaría
Primera, por la cual la Panama
Brewing and Refrigerating Compa-
ny Limited vende una finca en esta
ciudad, a Reed Edwin Hopkins, y é-
ste constituye hipoteca sobre dicha
finca para garantizar el pago de ella.

As. 3080. Escritura número 394
de 25 de los corrientes, de la Notaría
de Colón, por la cual Haim Salas
cancela hipoteca a Julio A. Salas.

As. 3081. Escritura número 268
de 26 de Julio del año pasado, de la
Notaría de Colón, por la cual The Na-
tional City Bank of New York, hace
una cancelación hipotecaria a Julio
A. Salas.

As. 3082. Escritura número 776
de ayer, de la Notaría Primera, por
la cual se constituye la sociedad de-
nominada "Consolidated Investment
Company".

As. 3083. Escritura número 777
de ayer, de la Notaría Primera, por
la cual se constituye la sociedad de-
nominada "Industrial Equities Com-
pany".

As. 3084. Diligencia de fianza ex-
tendida hoy ante el Juez Primero de
este Circuito, por la cual Jorge E-
duardo Lombardi constituye hipoteca
a favor de Juan Aquiles Ponce sobre
ra responder a dicho señor de los per-
juicios que pueda causarle Juan Lom-
bardi, con la solicitud de un seques-
tro.

J. D. GUARALIA,
Registrador General de la Propiedad.

AVISO OFICIAL

En la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro,
pueden solicitarse desde esta misma fecha hasta el día 10 de los cor-
rientes los recibos por Inmuebles de la Provincia de Herrera, corres-
pondientes al 1er., 2° y 3er. cuatrimestres del presente año, para que
sean pagados en el Banco Nacional con un descuento del 10% hasta el
día 15 de Octubre de 1933.

Panamá, 1° de Septiembre de 1933.

JUAN BRIN JR.,
Jefe de la Sección de Ingresos.

AVISO OFICIAL

Pago de Inmuebles en la Provincia de Los Santos

En la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro,
pueden solicitarse desde esta misma fecha hasta el día 20 de los cor-
rientes los recibos por Inmuebles de la Provincia de Los Santos, corres-
pondientes al 1º, 2º, y 3er. cuatrimestres del presente año, para que sean
pagados en el Banco Nacional con un descuento del 10% hasta el día 25
de Octubre de 1933.

Panamá, Septiembre 11 de 1933.

JUAN BRIN JR.,
Jefe de la Sección de Ingresos.

AVISO OFICIAL

Pago de Inmuebles de la Provincia de Los Santos

Los recibos para el pago del Impuesto sobre Inmuebles correspon-
dientes a la Provincia de Los Santos por el año de 1933 (1º, 2º, y 3er.
cuatrimestres), deberán ser pagados en los siguientes términos:

Del 25 de Septiembre al 25 de Octubre del presente año, con des-
cuento del 10% del 25 de Octubre al 31 de Diciembre del presente año,
a la par, y después de esa fecha, con el recargo de Ley.

Los recibos correspondientes al Distrito Capital de Las Tablas pue-
den ser solicitados y pagados en la Oficina del Juez Ejecutor de esa Pro-
vincia, y

Los correspondientes a los demás Distritos deben ser solicitados en
las oficinas de los respectivos Coletores de Hacienda.

Los contribuyentes que deseen pagar el impuesto en la Oficina de
la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, después de
créditos los recibos a su destino pueden hacerlo de conformidad con el
Decreto N° 78 de 6 de Mayo de 1933.

Panamá, Septiembre 11 de 1933.

JUAN BRIN JR.,
Jefe de la Sección de Ingresos.

AVISO OFICIAL

LA JUNTA CENTRAL DE CAMINOS,

Avisa a todos los residentes en el Distrito de Panamá que desde el
1° de los corrientes están a la vista del público en general, en el local de
sus oficinas situadas en el tercer piso del Palacio Nacional y por el tér-
mino de treinta días, las listas provisionales de las personas obligadas
al pago de la contribución directa anual establecida por el artículo 1º de
la Ley 49 de 1916 (Trabajo Panamá Substitutorio) término dentro del
cual se citan y resolverán los reclamos que se presenten, pues vencido
ese término se confeccionarán dichas listas definitivamente para los
efectos del cobro y no habrá lugar a reclamo alguno.

En la oficina del Recaudador General se podrán obtener las fó-
rmulas para reclamos, los cuales deberán dirigirse, como dichas fórmulas
lo indican, al Presidente de la Junta Central de Caminos durante el tér-
mino estipulado, es decir hasta el 30 del presente mes de Septiembre.

Panamá, Septiembre 4 de 1933.

OCTAVIO C. FERRARI,
Recaudador General de la Contribución
de Caminos.

AVISOS Y EDICTOS

AVISO DE LICITACION

Hasta el momento en que el reloj público marque las cuatro de la tarde del día dos (2) de Octubre de mil novecientos treinta y tres (1933) se recibirán propuestas en papel sellado de primera clase, en pliego cerrado y sellado, en la Gobernación de la Provincia, para la ejecución de los trabajos de limpieza del Canal de Changuinola.

Para ser postor se requiere acompañar constancia de haber depositado a órdenes del Gobernador de la Provincia en la Agencia del Banco Nacional la suma de cien (B.100) como fianza de quiebra.

No habrá pujas y repujas. La adjudicación provisional se hará al mejor postor y requerirá la aprobación del señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas. El contrato respectivo también necesitará de la aprobación superior. El Gobierno se reserva el derecho de aprobar o no las propuestas hechas en esta licitación.

El pliego de cargos podrá consultarse en la Gobernación de la Provincia durante las horas hábiles de despacho.

Esta licitación se registrará en lo general por las disposiciones vigentes sobre la materia.

Bocas del Toro, 2 de Septiembre de 1933.

El Gobernador de la Provincia,

GUILLERMO SELLES.

AVISO AL PUBLICO

El Juez Primero del Circuito de Colón, avisa al público, por este medio, que el señor Efraín Tejada U., en representación de esta Municipalidad, ha solicitado la declaratoria de ausencia de la señora Ana Elisa Forero por medio de libelo fechado el siete de los corrientes, libelo que se ha ordenado publicar en la GACETA OFICIAL durante tres meses, con intervalos de quince días, en atención a lo que dispone el artículo 1340 del Código Judicial y con el fin de obtener noticias de la ausente. La demanda respectiva dice así:

"Señor Juez Primero del Circuito: Yo, Efraín Tejada U., varón, mayor de edad, abogado y de este vecindario, con oficina en el piso inferior del 'Edificio Papio', en la calle 6ª, en nombre del Distrito de Colón, a quien represento en virtud de contrato aprobado por Acuerdo Municipal número 33, de 8 de Enero de este año, protocolizado por Escritura Pública N.º 6, de 19 de Enero de este mismo año, pasada ante el Notario Público de este Circuito, pido a Ud. que, mediante los trámites especiales del Capítulo I, Título VII, Libro II del Código Judicial, haga la declaratoria de ausencia de la señora Ana Elisa Forero, mujer, mayor de edad, soltera, de oficios domésticos, natural de Colombia y vecina de esta ciudad, cuyo paradero se ignora.

Hechos:

Primero: En esta ciudad residí por muchos años la señora Ana Elisa Forero.

Segundo: La última noticia de ella data del primero de Septiembre de 1919, fecha en que, a las cuatro y veinticinco minutos p. m., aparece firmando la escritura pública número 353, pasada ante la Notaría de este Circuito.

Tercero: Por tres veces ha sido emplazada por edicto para que comparezca a defenderse en juicios distintos promovidos contra ella. Ninguna de las tres compareció ni ha nombrado apoderado o defensor para que la asista, sino que ha sido representada por defensor de ausente nombrado con las formalidades legales.

Cuarto: En ese tribunal existe un remanente de quinientos baibos (Bs. 500.00) o más, que pertenece a Ana Elisa Forero, y un derecho equivalente a Bs. 1790.41, que emana de las sentencias de primera y segunda instancias, dictadas en el Juicio de Cuentas, que el Fiscal Canavaggio propuso contra ella. Hay además otras sumas pequeñas, por costas e intereses, que serán liquidadas oportunamente y que pertenecen a la misma ausente.

Derechos:

Después de haber leído el artículo 17, artículo 18 y artículo 19 del Código Judicial, me he convencido de que...

Pruebas:

a) de mi *personería*: primera copia de la escritura pública número 6 de 10 de Enero del año en curso, pasada en la Notaría de este Circuito.

b) de los *hechos*: en 7 fojas útiles, copia autenticada de piezas y documentos que obran en los juicios ejecutivos y de cuentas, promovidos por su orden por Pascual Canavaggio contra Ana Elisa Forero, y que reposan en el archivo del Tribunal a quien tengo a honra dirigirme. Y en tres fojas útiles, copia auténtica de documentos y piezas del juicio que, conjuntamente con el Lic. Alberto L. Rodríguez, promoví contra la misma Ana Elisa Forero ante el Juzgado Primero Municipal.

Colón, 7 de Marzo de 1933.

Efraín Tejada U.

El Juez,

V. A. DE LEÓN.

El Secretario,

J. M. Beñeño.

30 vs.—7

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal de Tolé, al público:

HACE SABER:

Que en cumplimiento del artículo 1600 del Código Administrativo, en poder del señor José María Santamaría, se encuentra depositada una vaca de color balla clara, parida de un potrillo del mismo color, marcada a fuego en la pulpa derecho así Z, cuyo animal se encontraba vagando hace dos años por las sabanas de Cerro Viejo de esta comprensión, y para que sirva de formal notificación a quien se crea con derecho al referido animal, se presente a hacer valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente edicto en lugar público de esta oficina por el término de 30 días, vencidos los cuales serán vendidos en almoneda pública por el Tesorero Municipal según lo establecido en el artículo 1601.

El Alcalde,

PACIFICO CASTRELLON.

El Secretario,

Andrés Jurado R.

Tolé, 15 de Diciembre de 1932.

30 vs.—30

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Boquerón, al público:

HACE SABER:

Que en poder del denunciante señor Castulo Aranda, de este vecindario, se encuentra depositado, un caballo de color rosillo, como de cuatro años de edad y marcado a fuego así (...), que según el denunciante tiene tres meses de estar vagando en el Corregimiento del Macano, jurisdicción de este Distrito, y sin conocerse dueño alguno y por estar haciendo daños en varias cemerteras.

De conformidad con lo preceptuado en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente aviso en lugar visible de esta Alcaldía, por el término de treinta días hábiles y copia del mismo se envía a la Secretaría de Gobierno y Justicia, para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Para que en ese plazo el que se crea con derecho al referido animal lo haga valer: en la advertencia que si nadie compareciere será rematado en subasta pública por el Tesorero Municipal del Distrito en almoneda pública.

Boquerón, 29 de Marzo de 1933.

El Alcalde,

JOSE ALEJANDRO MARADIAGA.

El Secretario,

Juan Morales.

30 vs.—10

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Santiago, al Público:

HACE SABER:

Que en poder del señor José María Jureca, residente en La Graciana, de esta jurisdicción, se encuentra depositada una vaca mora de color rosillo, de cinco años de edad, sin marca señal de fuego. El mencionado animal ha sido denunciado a la Alcaldía de Santiago, por el señor José María Jureca, por tener...

en las vecindades del caserío de La Graciano, y desde el mes de Febrero del presente año en su potrero situado en el mismo lugar.

En cumplimiento a lo dispuesto por los Artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente edicto en lugar público de este Despacho por el término de treinta días, y copia de él se remite al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL. Si dentro del término fijado no fuere reclamado en forma legal, dicho animal será rematado por el señor Tesorero Municipal en Pública Subasta.

Santiago, 15 de Mayo de 1933.

El Alcalde,

E. PARDO P.

El Secretario,

A. Arosemena S.

30 vs.—8

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Boquerón, al público:

HACE SABER:

Que en poder del señor Teófilo Artunduaga de este mismo vecindario se encuentra depositada una puerca pintada, como de un año de edad la que fue presentada a este Despacho por el señor Sabino Aguirre, por estarle haciendo daño en sus sementeras, en el Corregimiento de Pedregalito de esta jurisdicción.

De conformidad con lo establecido en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho por el término de treinta días hábiles y copia de este edicto se enviará a la Secretaría de Gobierno y Justicia, para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Para el que se crea con derecho al referido animal lo haga valer en tiempo oportuno de lo contrario será rematado en subasta pública por el señor Tesorero Municipal del Distrito.

Boquerón, 30 de Marzo de 1933.

El Alcalde,

JOSE ALEJANDRO MARADIAGA.

El Secretario,

Juan Morales.

30 vs.—6

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Boquerón, al público:

HACE SABER:

Que en poder del señor Leonor Cubilla, de este vecindario, se encuentra depositado un novillo, de color hocoso sarco, como de seis años de edad, marcado a fuego así (A), presentado al Despacho, por el señor Angel Pitti, por encontrarse pastando en su potrero, hace dos meses sin conocerse dueño alguno.

En cumplimiento de los 1600 y 1601 del Código Administrativo se fija el presente edicto en lugar visible de esta Alcaldía, por el término de treinta días, para que dentro de este término el que se crea con derecho sobre el citado semoviente debe hacerlo valer: con la advertencia que si nadie comparece, será rematado en subasta pública por el señor Tesorero Municipal del Distrito.

Con el presente edicto se enviará a la Secretaría de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Boquerón, 30 de Marzo de 1933.

El Alcalde,

JOSE ALEJANDRO MARADIAGA.

El Secretario,

Juan Morales.

30 vs.—6

EDICTO

El suscrito Alcalde del Distrito Municipal de La Mesa.

HACE SABER:

Que en poder del señor Abelino Sánchez, mayor de este vecindario, se halla depositada una potrancia oscura, como de tres años de edad, marcada con un quemadura, así:

"A"

en la paleta del lado de montar, muy horromente, la cual se encontraba vagando en un rastrojo cerca de "Pedernal" de esta jurisdicción, desde enero del corriente año, en peligro de muerte, con una gusanera.

De conformidad con lo que disponen los arts. 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente, en lugar visible de este despacho, por treinta días y copia del mismo se envía a la Secretaría de Gobierno y Justicia, para su publicación en la GACETA OFICIAL, para que dentro de ese término el que se crea con de-

recho a dicho animal se sirva hacerlo valer, con la advertencia de que si nadie lo hiciera, será rematado en subasta pública por el señor Tesorero Municipal del Distrito.

La Mesa, Diciembre 9 de 1932.

El Alcalde,

DAVID JIMENEZ.

30 vs.—6

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Bugaba, al público:

HACE SABER:

Que en poder del señor Eulalio González, panameño, de esta vecindad se encuentra depositada una vaca de color negro, faldi-blanca, herrada a fuego con los siguientes herretes: (...); y sin dueño conocido. Dicho animal fué presentado a este Despacho por el señor Eulalio González, quien la encontró causando perjuicios en las propiedades de los señores Guerra Hnos & Co., ubicadas en Bugabita. El suscrito Alcalde Municipal del Distrito, en cumplimiento de los artículos 1600 1601 del Código Administrativo, fija el presente edicto en lugar visible del Despacho por el término de treinta (30) días; y copias de él se envía a la Secretaría de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL, para que sirva de formal notificación a toda persona que se crea o considere con derecho sobre el citado semoviente, los que debe hacer valer en el término anotado, el que una vez vencido, se procederá al remate en pública subasta en la Tesorería Municipal del Distrito.

La Concepción, 27 de Septiembre de 1932.

El Alcalde,

PEDRO LASSONDE A.

El Secretario,

J. A. Miranda.

30 vs.—6

AVISO

El suscrito Alcalde del distrito capital, al público:

HACE SABER:

Que en poder del señor Carlos E. Díez, se encuentran depositadas dos terneras como de año y medio de edad, poco más o menos, de dos cuartos de alto, de color hocosa la una y la otra amarilla pintada, mostroneas ambas; que se encontraban vagando por los alrededores de las "Palmitas", cerca de la playa de Bella Vista, de esta jurisdicción, sin conocerse dueño alguno.

De conformidad con lo preceptuado en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente edicto en lugar visible de esta Alcaldía, por el término de (30) treinta días hábiles y copia del mismo se envía al Jefe de la Sección de Ingresos para su publicación en la GACETA OFICIAL, a fin de que dentro de ese plazo el que se considere con derecho a los referidos animales los haga valer; en la advertencia que si nadie compareciere, serán rematados en subasta pública, por el Tesorero Municipal.

Panamá, Marzo 23 de 1933.

El Alcalde,

C. M. DE LA OSSA.

El Secretario,

J. A. Izaña.

30 vs.—6

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Río de Jesús al público:

HACE SABER:

Que en poder del señor Manuel Doblas, de esta vecindad, se encuentra depositado un torote jipato ojinegro de 3' talla, sin fierro ni señal (Mostroneo) y sin dueño conocido, dicho animal se encuentra hace más de tres meses en el Potrero del depositario, sin que se haya podido averiguar quién sea su dueño. De acuerdo con los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo se fija en lugar público de la Alcaldía el presente edicto, y se remite copia de éste al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL, por el término legal, vencidos los cuales, si no se presentare nadie hacer valer sus derechos, se rematará dicho animal en subasta pública en la Tesorería Municipal previo avalúo por peritos.

Río de Jesús, Enero 12 de 1933.

El Alcalde,

TOMAS ESCARTIN.

El Secretario,

José Cruz

30 vs.—5

AVISOS Y EDICTOS

PERMANENTE

Los documentos publicados en la "Gaceta Oficial" se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Sub-secretario de Gobierno y Justicia,

ROBERTO R. ROYO

AVISO OFICIAL

El suscrito, Jefe de la Sección de Ingresos, advierte a todas las personas que hayan obtenido o deseen obtener permiso para comprar especies venales o postales con descencto, que la disposición legal que autorizaba a toda persona para comprar especies al por mayor con un rebajo de diez por ciento, ha sido expresamente derogada por el artículo 60 de la Ley 43 de 1932; y que, de acuerdo con esta ley, solamente tendrán derecho a comprar con descuento papel sellado y timbres, los dueños o administradores de librerías, papelerías, droguerías, farmacias, puestos de venta de periódicos, o de cualquier establecimiento de comercio que quiera dedicarse a la venta de las referidas especies; y que las personas que obtengan este permiso, están en el deber de anunciarse como expendedores de dichas especies, y de mantener permanentemente cantidad suficiente de estampillas y papel sellado de todas las denominaciones, para atender a las solicitudes del público.

Se advierte, asimismo, a los interesados que se hará cancelar cualquier permiso para venta de especies venales o postales, cuando se compruebe que las personas que obtuvieron dicho permiso no reúnen las condiciones que exige la ley, o han faltado al cumplimiento de las obligaciones que la misma ley impone a los Expendedores Oficiales.

Panamá, 4 de Septiembre de 1933.

JUAN BRIN JR.
Jefe de la Sección de Ingresos.

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Chame, al público en general.

HACE SABER:

Que en poder del señor Amador Ponce se encuentra depositado un toro como de cinco (5) años más o menos, de color achotillo, cabecinegro, marcado en el lado izquierdo con las letras H. G., otra marca de s mismas letras más pequeñas en el lomo, después el mismo fierro en la paleta con letras grandes; otras señales que tiene este animal es una cicatriz entre la paleta y la nuca, en la punta de la oreja derecha tiene una marca de sangre, arriba y otra abajo consistente en habersele hecho una cordada o habersele sacado en la forma de la letra "U" cuyo animal ha sido denunciado a este Despacho por el señor Benigno Mirones como bien sin dueño conocido el cual ha estado vagando hace más de dos años entre Las Lajas, Agua Mina y Arriño, también por Llano Grande y Vargas.

Por tanto, en cumplimiento a lo ordenado por los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo se fija el presente Edicto en lugar público de este Despacho como en otros lugares del Distrito por el término de treinta días hábiles para que todo el que se crea con derecho a dicho animal lo haga valer dentro de ese término y copia del mismo será remitido al Señor Director de la GACETA OFICIAL para su publicación, pues si dentro de ese plazo no se presenta dicho animal, será rematado en subasta pública por el Tesorero Municipal.

Chame, 22 de Abril de 1933.

El Alcalde,
TOMAS ALVAREZ.
El Secretario,
A. E. López.
30 vs.—20

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de La Pintada, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor José de la Luz Castroverde, vecino de este Distrito se encuentra depositado un novillo manchado de amarillo con blanco, marcado a fuego así: en el anca izquierda M y A F. en el costillar derecho y marcado a sangre de la siguiente manera: musca por debajo de la oreja izquierda y derecha. Dicho animal se encontraba vagando en lugar denominado "El Guanabano", Corregimiento del Potrero de esta Jurisdicción, causando daños y sin tener dueño conocido.

En cumplimiento a lo dispuesto en los Artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija este edicto en lugar público de este Despacho y copia de él se le remite al señor Secretario de Gobierno por conducto del señor Gobernador para su publicación en la GACETA OFICIAL. Si dentro de treinta días no se presentare a reclamarlo persona alguna, dicho animal será rematado en subasta pública por el señor Tesorero Municipal.

La Pintada, 6 de Julio de 1933.

El Alcalde,
MANUEL S. AROSEMENA.
El Secretario,
Generoso E. Carles G.
30 vs.—24

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de David, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Tomás Rios, mayor de edad y de esta vecindad, se encuentra depositada una vaca amarilla cariblanca, de cinco cinco años de edad más o menos, marcada a fuego así (....) dicho animal tiene como cuatro (4) años de estar vagando por esta ciudad con un ternero hipotizado, de un año de edad más o menos y sin marca de ninguna clase.

Por tanto y en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho y copia del mismo se remite al señor Secretario de Gobierno, para su publicación en la GACETA OFICIAL, a fin de que el que se crea con derecho al referido animal o animales, los haga valer en tiempo oportuno de lo contrario será rematado en subasta pública por el Tesorero Municipal del Distrito.

David, Enero 7 de 1932.

El Alcalde,
C. CORDOBA R.
El Secretario,
E. Gutiérrez G.
30 vs.—26

AVISO

El Alcalde Municipal del Distrito de Soná, en cumplimiento del Artículo 1601 del Código Administrativo, al público en general.

HACE SABER:

Que en poder del señor José María Dutari se hallan depositadas dos vacas paridas de segunda tulla, una hozva sarda marcada a fuego así: E y señalada en la oreja izquierda con un corte por debajo con una ternera amarilla en mal estado como de un mes de nacida y otra amarilla sarda del cuerno izquierdo quebrado con la misma señal de sangre y marcada a fuego así: M. I. y con un ternero amarillo calanco sin marca a fuego y con la misma señal de sangre en la oreja izquierda, las cuales han sido denunciadas como bien vacante.

Se fija el presente aviso con el fin de que tanto el dueño como los interesados se presenten a hacer valer sus derechos en la forma y dentro del término legal.

Soná, 27 de Marzo de 1933.

El Alcalde,
ARISTIDES BAL.
El Secretario,
T. Calciño
30 vs.—4

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Balboa, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Serapio González, Tesorero Municipal del Distrito, se encuentra depositada una lancha en buen estado, de cinco varas de largo por una vara de ancho (5x1) con asiento en la popa, sin farcar, es completamente baja y no tiene señal de ninguna clase. Esta lancha fue encontrada por el señor Arturo Rivera en las aguas del Pacífico entre las islas Taboga y Pacheca (canalón).

Con el fin de notificar al que se crea con derecho a la mencionada lancha y lo haga valer en el término oportuno, se fija el presente edicto en lugar visible de esta Oficina por el término de 30 días. Si durante este término no se presentare a reclamar, se evaluará dicha lancha por peritos y se rematará en subasta pública por el señor Tesorero Municipal. Por tanto se fija el presente hoy 17 de Octubre de 1932 y copia de él se envía al señor Director de la GACETA OFICIAL para su publicación por el término de Ley.

El Alcalde,

MANUEL S. ROLLIZO.
El Secretario,
T. González T.
30 vs.—20

AVISO

El Alcalde Municipal del Distrito, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Pinkney A. Daviez se encuentra depositada una vaca de color negra manchada de blanco en la barriga, como de 12 años de edad por estar pastando en los lugares del Caserio de los Algarrobos de esta comprensión sin dueño conocido, por el término de un mes; dicho animal está herrado así:

(A.C.)

en el espinazo de lado derecho y con el mismo ferrete en el anca izquierda.

Y para que le sirva de formal notificación a los dueños del referido semoviente se fija el presente en lugar público de este Despacho por el término de 30 días hábiles y copia de él se enviará a la GACETA OFICIAL para su publicación (Artículo 1601 del Código Administrativo; vencido este término será rematado el semoviente por el señor Tesorero Municipal.

Santiago, Diciembre 13 de 1932.

El Alcalde,
E. PARDO P.
El Secretario,
Félix Herrera G.
30 vs.—8

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Donoso en cumplimiento de los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, al público

HACE SABER:

Que en poder del señor Tesorero Municipal de este Distrito, está depositado un cayuco de navegar en el río, madera de Sigua, de 21 pies de largo por 31 pulgada de ancho, el que fue encontrado en la playa de San Roque, en Cede del Norte, de esta Jurisdicción, hace más o menos 2 meses, por los señores Luis Solano y Eusebio Oliveros, y como hasta la fecha no se le conoce dueño a dicho cayuco, por medio del presente se hace formal notificación a la persona que se considere con derecho para que en el término de 30 días a contar desde esta fecha, se presente hacer valer sus derechos. Copia del presente edicto se remite a la Secretaría de Gobierno y Justicia, para su publicación en la GACETA OFICIAL, para que si vencido este término no se presentare nadie a reclamarlo, se considerará como bien vacante y será rematado en pública subasta.

Mizuel de la Borda, Noviembre 8 de 1932.

El Alcalde,
INAN E. CEREZO.
El Secretario,
Pedro A. Araúz G.
30 vs.—9

GERARDO HERRERA,

Notario Público del Circuito de Chiriquí,

CERTIFICA:

Que los señores Enrique Ramón Malek, Vicente Malek y Marcos Gelabert, por escritura número doscientos diecisiete (217) de trece (13) de Septiembre del año en curso, han constituido una sociedad colectiva de comercio, con asiento en esta ciudad y en la de Panamá, denominada "Aerovías Nacionales" y bajo la razón social de "Malek Gelabert Limitada", con un capital de veinte mil balboas (B. 20,000.00) aportado por iguales partes entre los socios. Su objeto es el transporte de pasajeros, correos y todo de lícito comercio por la vía aérea. Su duración será de diez años contados desde la fecha indicada. El socio Enrique Malek tendrá la dirección de la sociedad y el uso de la firma social, pudiendo los otros socios actuar como agentes para el regular funcionamiento del servicio. Los inventarios y balances se efectuarán anualmente, por los propios socios, repartiéndose entre sí los dividendos. La disolución y liquidación se hará conforme a las cláusulas del contrato y las publicaciones de la sociedad se harán en la prensa local y en la de Panamá. Lo que certifico, sello y firmo en David, a los trece días del mes de Septiembre de mil novecientos treinta y tres, para su publicación por tres veces en los lugares respectivos.

GERARDO HERRERA,
Notario Público.

3 vs.—3

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal de Alanje, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor M. J. Araúz, vecino de este Distrito, se encuentra depositada una res hembra, de color hosca amarilla, de regular tamaño y marcada a fuego así:

N

en el lado izquierdo, la cual ha sido denunciada por el mismo señor Araúz, por encontrarse vagando hace próximamente dos años, en el lugar de "Pericote" Jurisdicción de este Municipio, sin dueño conocido.

El suscrito Alcalde en cumplimiento de lo que disponen los artículos 1600 y 1601 del C. Administrativo, fija el presente edicto en lugar público de este Distrito y copia del mismo se envía la señor Secretario de Gobierno y Justicia, para su publicación en la GACETA OFICIAL, para que el que se crea con derecho al referido animal, lo haga valer dentro del término de treinta días; vencido este término sin que nadie se haya presentado a reclamar en forma legal el expresado animal, será rematado en pública subasta por el señor Tesorero Municipal del Distrito Alanje, 30 de Marzo de 1932.

El Alcalde,
ALVARO CONTRERAS.
El Secretario,
Octavio Olmos O.
30 vs.—9

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Boquerón,

HACE SABER:

Que en poder del señor Domingo Espinosa, residente en esta cabecera, se encuentra depositado un caballo de color moro salpicado, como de nueve años de edad, marcado a fuego con el siguiente herrete (S). Este semoviente fue denunciado como bien vacante por encontrarse vagando en el lugar de la Meseta de esta jurisdicción, hace como cuatro meses, sin dueño conocido.

En cumplimiento a lo preceptuado por el artículo 1601 del Código Administrativo, se fija el presente edicto en lugar visible de esta Alcaldía y copia se remite al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL. Si dentro del término de treinta días hábiles no fuere reclamado en forma legal, dicho semoviente será rematado en la Tesorería Municipal en subasta pública.

Boquerón, 19 de Mayo de 1932.

El Alcalde,
PABLO QUINTERO.
El Secretario,
A. A. Herrera.
30 vs.—9

Hasta el momento en que el reloj público marque las cuatro de la tarde del día dos (2) de Octubre de mil novecientos treinta y tres (1933) se recibirán propuestas en papel sellado y sellado, en la Gobernación de la Provincia, para la ejecución de los trabajos de limpieza del Canal de Changuinola.

Para ser postor se requiere acompañar constancia de haber depositado a órdenes del Gobernador de la Provincia, en la Agencia del Banco Nacional la suma de cien (B.100) como fianza de quiebra.

No habrá pujas y repujas. La adjudicación provisional se hará al mejor postor y requerirá la aprobación del señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas. El contrato respectivo también necesitará de la aprobación superior. El Gobierno se reserva el derecho de aprobar o no las propuestas hechas en esta licitación.

El pliego de cargos podrá consultarse en la Gobernación de la Provincia durante las horas hábiles de despacho.

Esta licitación se registrará en lo general por las disposiciones vigentes sobre la materia.

Bocas del Toro, 2 de Septiembre de 1933.

El Gobernador de la Provincia,

GUILLERMO SELLES.

El Juez Primero del Circuito de Colón, avisa al público, por este medio, que el señor Efraín Tejada U., en representación de esta Municipalidad, ha solicitado la declaratoria de ausencia de la señora Ana Elisa Forero por medio de libelo fechado el siete de los corrientes, libelo que se ha ordenado publicar en la GACETA OFICIAL durante tres meses, con intervalos de quince días, en atención a lo que dispone el artículo 1340 del Código Judicial y con el fin de obtener noticias de la ausente. La demanda respectiva dice así:

"Señor Juez Primero del Circuito: Yo, Efraín Tejada U. varón, mayor de edad, abogado y de este vecindario, con oficina en el piso inferior del Edificio 'Papio', en la calle 6ª, en nombre del Distrito de Colón, a quien represento en virtud de contrato aprobado por Acuerdo Municipal número 33, de 8 de Enero de este año, protocolizado por Escritura Pública N° 6, de 19 de Enero de este mismo año, pasada ante el Notario Público de este Circuito, pido a Ud. que, mediante los trámites especiales del Capítulo I, Título VII, Libro II del Código Judicial, haga la declaratoria de ausencia de la señora Ana Elisa Forero, mujer, mayor de edad, soltera, de oficios domésticos, natural de Colombia y vecina de esta ciudad, cuyo paradero se ignora.

Primero: En esta ciudad residía por muchos años la señora Ana Elisa Forero.

Segundo: La última noticia de ella data del primero de Septiembre de 1919, fecha en que, a las cuatro y veinticinco minutos p. m., apareció firmando la escritura pública número 353, pasada ante la Notaría de este Circuito.

Tercero: Por tres veces ha sido emplazada por edicto para que comparezca a defenderse en juicios distintos promovidos contra ella. Ninguna de las tres ha comparecido ni ha nombrado apoderado o defensor para que la asista, sino que ha sido representada por defensor de ausente nombrado con las formalidades legales.

Cuarto: En ese tribunal existe un remanente de quinientos balboas (Bs. 500.00) o más, que pertenece a Ana Elisa Forero, y un derecho equivalente a Bs. 1790.41, que emana de las sentencias de primera y segunda instancias, dictadas en el Juicio de Cuentas, que Pascal Canavaggio propuso contra ella. Hay además, otras sumas pequeñas, por costas e intereses, que serán liquidadas oportunamente y que pertenecen a la misma ausente.

Quinto: En cumplimiento del artículo 171, artículo 172 y artículo 173 del Código Judicial, pido a Ud. que, mediante los trámites especiales del Capítulo I, Título VII, Libro II del Código Judicial, haga la declaratoria de ausencia de la señora Ana Elisa Forero, mujer, mayor de edad, soltera, de oficios domésticos, natural de Colombia y vecina de esta ciudad, cuyo paradero se ignora.

a) de mi *personería*: primera copia de la escritura pública número 6 de 10 de Enero del año en curso, pasada en la Notaría de este Circuito.

b) de los *hechos*: en 7 fojas útiles, copia autenticada de piezas y documentos que obran en los juicios ejecutivos y de cuentas, prouestos por su orden por Pascal Canavaggio contra Ana Elisa Forero, y que reposan en el archivo del Tribunal a quien tengo a honra dirigirme.

c) de los *hechos*: en tres fojas útiles, copia autenticada de documentos y piezas del juicio que, conjuntamente con el Lic. Alberto L. Rodríguez, promoví contra la misma Ana Elisa Forero ante el Juzgado Primero Municipal.

Colón, 7 de Marzo de 1933.

Efraín Tejada U.

El Juez, V. A. DE LEON.

El Secretario, J. M. Beleño.

30 vs.—7

El suscrito Alcalde Municipal de Tolé, al público

Que en cumplimiento del artículo 1600 del Código Administrativo, en poder del señor José María Santamaría, se encuentra depositada una yegua de color balla clara, parida de un potrillo del mismo color, marcada a fuego en la pulpa derecho así Z, cuyo animal se encontraba vagando hace dos años por las sabanas de Cerro Viejo de esta jurisdicción, y para que sirva de formal notificación a quien se crea con derecho al referido animal, se presente a hacer valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente edicto en lugar público de esta oficina por el término de 30 días, vencidos los cuales serán vendidos en almoneda pública por el Tesorero Municipal según lo establecido en el artículo 1601.

El Alcalde, PACIFICO CASTRELLON.

El Secretario, Andrés Jurado R.

Tolé, 15 de Diciembre de 1932.

30 vs.—30

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Boquerón, al público.

Que en poder del denunciante señor Castulo Araúz, de este vecindario, se encuentra depositado, un caballo de color rosillo, como de cuatro años de edad y marcado a fuego así (...), que según el denunciante tiene tres meses de estar vagando en el Corregimiento del Macano, jurisdicción de este Distrito, y sin conocerle dueño alguno y por estar haciendo daños en varias cementseras.

De conformidad con lo prescripto en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente aviso en lugar visible de esta Alcaldía, por el término de treinta días hábiles y copia del mismo se envía a la Secretaría de Gobierno y Justicia, para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Para que en ese plazo el que se crea con derecho al referido animal lo haga valer: en la advertencia que si nadie compareciere será rematado en subasta pública por el Tesorero Municipal del Distrito en almoneda pública.

Boquerón, 29 de Marzo de 1933.

El Alcalde, JOSE ALEJANDRO MARADIAGA.

El Secretario, Juan Morales.

30 vs.—10

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Santiago, al público.

Que en poder del señor José María Juárez, residente en La Graciana, de esta jurisdicción, se encuentra depositada una vaca mora de buena tacha, cola larga y crin escura, como de cinco años de edad, sin conocerle dueño alguno y por estar haciendo daños en varias cementseras.

De conformidad con lo prescripto en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente aviso en lugar visible de esta Alcaldía, por el término de treinta días hábiles y copia del mismo se envía a la Secretaría de Gobierno y Justicia, para su publicación en la GACETA OFICIAL, para que dentro de ese plazo el que se crea con derecho al referido animal lo haga valer: en la advertencia que si nadie compareciere será rematado en subasta pública por el Tesorero Municipal del Distrito en almoneda pública.

E.

en las vecindades del caserío de La Graciana, y desde el mes de Febrero del presente año en su potrero situado en el mismo lugar.

En cumplimiento a lo dispuesto por los Artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente edicto en lugar público de este Despacho por el término de treinta días, y copia de él se remite al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL. Si dentro del término fijado no fuere reclamado en forma legal, dicho animal será rematado por el señor Tesorero Municipal en Pública Subasta.

Santiago, 15 de Mayo de 1933.

El Alcalde, E. PARDO P.

El Secretario, A. Arosemena S.

30 vs.—8

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Boquerón, al público.

Que en poder del señor Teófilo Artunduaga de este mismo vecindario se encuentra depositada una puerca pintada, como de un año de edad la que fue presentada a este Despacho por el señor Sabino Aguirre, por estarle haciéndole daño en sus sementeras, en el Corregimiento de Pedregalito de esta jurisdicción. De conformidad con lo establecido en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho por el término de treinta días hábiles y copia de este edicto se enviará a la Secretaría de Gobierno y Justicia, para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Para el que se crea con derecho al referido animal lo haga valer en tiempo oportuno de lo contrario será rematado en subasta pública por el señor Tesorero Municipal del Distrito.

Boquerón, 30 de Marzo de 1933.

El Alcalde, JOSE ALEJANDRO MARADIAGA.

El Secretario, Juan Morales.

30 vs.—6

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Boquerón, al público.

Que en poder del señor Leonardo Cubilla, de este vecindario, se encuentra depositado un novillo, de color hocoso sardo, como de seis años de edad, marcado a fuego así (AK) presentado al Despacho por el señor Angel Pitti, por encontrarse pastando en su potrero, hace dos meses sin conocerle dueño alguno.

En cumplimiento de los 1600 y 1601 del Código Administrativo se fija el presente edicto en lugar visible de esta Alcaldía, por el término de treinta días, para que dentro de este término el que se crea con derecho sobre el citado semoviente de hecho hacerlo valer: en la advertencia que si nadie compareciere será rematado en subasta pública por el señor Tesorero Municipal del Distrito.

Copia del presente edicto se enviará a la Secretaría de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Boquerón, 30 de Marzo de 1933.

El Alcalde, JOSE ALEJANDRO MARADIAGA.

El Secretario, Juan Morales.

30 vs.—6

El suscrito Alcalde del Distrito Municipal de La Mesa.

Que en poder del señor Abelino Sánchez, mayor de este vecindario, se halla depositada una potrancia oscura, como de tres años de edad, marcada con un quemadura, así:

"a"

en la paleta del lado de montar, muy torcamente, la cual se encontraba tagado en un rastrojo cerca de "Pedregal" de esta jurisdicción, desde enero del corriente año, en peligro de muerte, con una gusanera.

De conformidad con lo que disponen los arts. 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente, en lugar visible de este despacho, por treinta días y copia del mismo se envía a la Secretaría de Gobierno y Justicia, para su publicación en la GACETA OFICIAL, para que dentro de ese término el que se crea con derecho al referido animal lo haga valer: en la advertencia que si nadie compareciere será rematado en subasta pública por el Tesorero Municipal del Distrito en almoneda pública.

recho a dicho animal se sirva hacerlo valer, con la advertencia de que si nadie lo hiciera, será rematado en subasta pública por el señor Tesorero Municipal del Distrito.

La Mesa, Diciembre 9 de 1932.

El Alcalde,

DAVID JIMENEZ.

30 vs.—6

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Bugaba, al público.

Que en poder del señor Eulalio González, panameño, de esta vecindad se encuentra depositada una vaca de color negro, fald-blanca, herrada a fuego con los siguientes herretes: (...); y sin dueño conocido. Dicho animal fue presentado a este Despacho por el señor Eulalio González, quien la encontró causando perjuicios en las propiedades de los señores Guerra Hnos & Co., ubicadas en Bugaba. El suscrito Alcalde Municipal del Distrito, en cumplimiento de los artículos 1600 1601 del Código Administrativo, fija el presente edicto en lugar visible del Despacho por el término de treinta (30) días; y copias de él se envía a la Secretaría de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL, para que sirva de formal notificación a toda persona que se crea o considere con derecho sobre el citado semoviente, los que debe hacer valer en el término anotado, al que una vez vencido, se procederá al remate en pública subasta en la Tesorería Municipal del Distrito.

La Concepción, 27 de Septiembre de 1932.

El Alcalde,

PEDRO LASSONDE A.

El Secretario, J. A. Miranda.

30 vs.—6

El suscrito Alcalde del distrito capital, al público.

Que en poder del señor Carlos E. Díez, se encuentran depositadas dos terneras como de año y medio de edad, poco más o menos, de dos cuartas de alto, de color hozca la una y la otra amarilla pintada, mostrenca ambas; que se encontraban vagando por los alrededores de las "Palmitas", cerca de la playa de Bella Vista, de esta jurisdicción, sin conocersele dueño alguno.

De conformidad con lo preceptuado en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente edicto en lugar visible de esta Alcaldía, por el término de (30) treinta días hábiles y copia del mismo se envía al Jefe de la Sección de Ingresos para su publicación en la GACETA OFICIAL, a fin de que dentro de ese plazo el que se considere con derecho sobre los referidos animales los haga valer: en la advertencia que si nadie compareciere, serán rematados en subasta pública, por el Tesorero Municipal.

Panamá, Marzo, 23 de 1933.

El Alcalde,

C. M. DE LA OSSA.

El Secretario, J. A. Isaza.

30 vs.—6

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Río de Jesús al público.

Que en poder del señor Manuel Doblas, de esta vecindad, se encuentra depositado un toro jipato ojinegro de 3' talla, sin fierro ni señal (Mostrenco) y sin dueño conocido. Dicho animal se encuentra hace más de diez meses en el Potrero del depositario, sin que se haya podido averiguar quien sea su dueño. De acuerdo con los artículos 1600 - 1601 del Código Administrativo se fija en lugar público de la Alcaldía el presente edicto, y se remite copia de éste al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL, por el término legal, vencidos los cuales, si no se presentare nadie hacer valer sus derechos, se rematará dicho animal en subasta pública en la Tesorería Municipal previo avalúo por peritos.

Río de Jesús, Enero 12 de 1933.

El Alcalde,

TOMAS ESCARTIN.

El Secretario, José Cruz.

30 vs.—5

Sorteo

LOTERIA NACIONAL DE BENEFICENCIA

N° 758

PLAN DEL SORTEO ORDINARIO QUE SE JUGARA EL DIA 1º DE OCTUBRE DE 1933

1 PREMIO MAYOR de.....	B. 20,000.00.....	B. 20,000.00
1 SEGUNDO PREMIO de.....	6,000.00.....	6,000.00
1 TERCER PREMIO de.....	3,000.00.....	3,000.00
18 APROXIMACIONES de.....	200.00 cada una.....	3,600.00
9 PREMIOS de.....	1,000.00 cada uno.....	9,000.00
90 PREMIOS de.....	60.00 cada uno.....	5,400.00
900 PREMIOS de.....	20.00 cada uno.....	18,000.00

SEGUNDO PREMIO

18 APROXIMACIONES de.....	B. 50.00 cada una.....	900.00
9 PREMIOS de.....	100.00 cada uno.....	900.00

TERCER PREMIO

18 APROXIMACIONES de.....	B. 40.00 cada una.....	720.00
9 PREMIOS de.....	60.00 cada uno.....	540.00

1,074

Total..... B. 68,060.00

PRECIO DEL BILLETE, B. 10.00

PRECIO DE UN VIGESIMO DE BILLETE B. 0.50

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Bagaba al público.

HACE SABER:

Que en poder del señor Leonardo Núñez, Corregidor de Sortová, se encuentra depositado un potrero colorado, marcado a fuego con el herrete siguiente:

C

y sin dueño conocido. Dicho animal fué presentado al Despacho por el señor Núñez, quien lo encontró vagando y haciendo daños en las cemerteras de los agricultores de dicho Corregimiento.

El suscrito Alcalde del Distrito, en cumplimiento de los Artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, fija el presente edicto en lugar visible del Despacho y demás lugares públicos de la población por el término de 30 días; y copia de él se le envía al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL, para que sirva de formal notificación a toda persona que se crea con derecho sobre el citado semoviente, los que debe hacer valer en el término anotado, el que vencido una vez se procederá a enremate en pública subasta en la Tesorería Municipal del Distrito.

La Concepción, Marzo 15 de 1933.

El Alcalde,

J. A. MIRANDA.

Srta. Encargado del Despacho.

El Secretario,

Gonzalo González P.
Oficial Escribiente.

30 vs.—5

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Chitró, al público

HACE SABER:

Que en poder del señor Juan Girón, mayor de edad y vecino del Corregimiento de Monagrillo, de esta jurisdicción, se encuentra depositado un novillo de color rosco, como de

seis (6) a siete (7) años de edad, el cual se encontraba vagando en una finca del expresado señor Girón, desde hace seis (6) meses, sin conocerse dueño alguno.

Dicho novillo está marcado a fuego así: "E"

sobre la paleta. Y en la parte de arriba esta otra: "D".

A fin de que todo aquel que se crea con derecho al animal en referencia, se fije el presente edicto en lugar visible de este Despacho y copia del mismo se lo remite al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL, de acuerdo con los disposiciones contenidas en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo. Si vencido el término señalado para la fijación y publicación del edicto (30 días hábiles), no se presentare nadie a probar sus derechos sobre el referido animal, se procederá a darle cumplimiento a los artículos ya citados.

Chitró, 23 de Mayo de 1933

El Alcalde,

R. DIAZ R.

El Secretario,

H. Acuña R.

30 vs.—2

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Aguazul, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Baldomero Arrocha, de Pórr, de Aguazul, ha sido depositado un toro de primera talla, rosado, como de cinco años de edad aproximadamente, un lucero en la frente, recortados los cuernos y marcado a fuego con los tres herretes que se diseñan: V V C animal este que padece, desde hace cinco meses, en un potrero de propiedad del depositario Arrocha, y no se le conoce dueño.

Para que todo el que se crea con derecho sobre el referido animal y lo haga valer en tiempo oportuno y de conformidad con lo que dis-

pone el artículo 1601 del C. Administrativo, se fijan avisos en los lugares públicos de esta población y una copia se remite al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Vencido el término de los avisos, de treinta días, si nadie se presentare en reclamo, se procederá a la venta en subasta pública conforme lo dispone la Ley.

El Alcalde,

ROMULO A. STANZOLA.

El Secretario,

Vicente Tapia.

30 vs.—7

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de David, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Tomás Ríos, mayor de edad, y de esta vecindad, se encuentra depositada una vaca amarilla cari-blanca, de cinco años de edad más o menos, marcada a fuego así: (F), dicho animal tiene como cuatro años de estar vagando por esta ciudad con un ternero hipozardo, de un año de edad más o menos y sin marca de ninguna clase.

Por tanto y en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente edicto en lugar visible de este despacho y copia del mismo se remite al señor Secretario de Gobierno y Justicia, para su publicación en la GACETA OFICIAL, a fin de que el que se crea con derecho al referido animal o animales, los haga valer en tiempo oportuno, de lo contrario serán rematados en subasta pública por el Tesorero Municipal del Distrito.

David, Enero 7 de 1932.

El Alcalde,

C. CORDEIRA R.

El Secretario,

E. Gutiérrez G.

30 vs.—19

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal de Pórr,

HACE SABER:

Que en poder del señor Pedro Muñoz vecino de este Distrito se encuentran depositados los siguientes animales (a) una Yegua negra de mediana estatura frontina hosiblanca y patiblanca como de nueve años de edad marcada a fuego en la paleta del lado de montar con la siguiente marca (....), tiene esta tres crías machos negras, con la siguientes edades poco más o menos la primera de dos años y medio, la segunda de año y medio y la tercera de cuatro meses (b) una yegua haya pequeña como de tres años de edad con una lista negra en el cordón del espinazo, izquierda y marcada en la paleta y nulra del lado de montar con la siguiente marca (....), tiene esta última una cría hembra, colorada como de seis meses de edad. Ya los animales se encontraban vagando en el lugar denominado llanos de la Candelaria hace más de ocho años y no se les conoce dueño alguno.

Para que sirva de formal notificación a los que se crean con derecho a los referidos animales, se fija el presente aviso, en lugar visible de este despacho por el término de treinta días y copias de él se envía a la Secretaría de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL. Si pasado ese término no se presentare nadie a reclamarlos se procederá a su remate en pública subasta en la Tesorería Municipal, dando así cumplimiento a lo previsto por los artículos 1601 y 1602 del Código Administrativo.

Pórr, 20 de Diciembre de 1932.

El Alcalde,

RAMON MUÑOZ A.

El Secretario,

José Tirso Muñoz R.

30 vs.—9

Imprenta Nacional.—Req. N° 1539

E. 1

INDICE de las materias contenidas en la *Gaceta Oficial* en el Trimestre comprendido entre el 1º de Julio y el 30 de Septiembre de 1933

ABOGADOS DEL FISCO:

Señalan honorarios a los abogados del Fisco. — Decreto 114, Hacienda y Tesoro, de 29 de Julio de 1933 26258

Galileo Solís, es nombrado Abogado del Fisco en la sucesión de L. E. Tolezano.—Decreto 120, Hacienda y Tesoro, de 18 de Agosto de 1933 26259

Manuel María Grimaldo, es nombrado Abogado Especial del Fisco en la sucesión del Rvdo. Fabio Urrutia.—Decreto 153, Hacienda y Tesoro, de 27 de Agosto de 1933 26489

Juan Rivera R., es nombrado Abogado del Fisco en la sucesión de José Jacobo de la Haza, Hacienda y Tesoro, de 18 de Septiembre de 1933 26509

Julio Miranda es nombrado Abogado Especial del Fisco en la sucesión de Dionisio y Juan Manuel Lambert, Antonio Serrano, José Ángel Castillo, Wenceslao Alvarez E., Valentín Díaz y Pablo Espinosa.—Decreto 146, Hacienda y Tesoro, de 23 de Septiembre de 1933 26585

ACUERDOS:

Se suspenden los efectos del Acuerdo N° 5 de 4 de Febrero de 1933, dictado por el Concejo del Distrito de Penonomé.—Resolución 216, Gobierno y Justicia, de 6 de Agosto de 1933 26313

Se suspenden los efectos del Acuerdo N° 1 de 24 de Diciembre de 1932 del Concejo Municipal del Distrito de Acaes.—Resolución 231, Gobierno y Justicia, de 10 de Agosto de 1933 26380

Son suspendidos los efectos del Acuerdo N° 1 del Concejo Municipal del Distrito de Acaes del mes de Diciembre de 1933.—Resolución 330, Gobierno y Justicia, de 10 de Agosto de 1933 26380

Se suspenden los efectos del Acuerdo N° 4 de 31 de Diciembre de 1932 del Concejo Municipal del Distrito de Montijo.—Resolución 232, Gobierno y Justicia, de 11 de Agosto de 1933 26387

Se suspenden los efectos del Acuerdo N° 15 de 16 de Enero de 1933, dictado por el Concejo Municipal del Distrito de David.—Resolución 237, Gobierno y Justicia, de 15 de Agosto de 1933 26383

Se suspenden los efectos del Acuerdo N° 2 de 12 de Enero de 1933 dictado por el Concejo Municipal del Distrito de Toluca.—Resolución 235, Gobierno y Justicia, de 15 de Agosto de 1933 26383

Se suspenden los efectos del Acuerdo N° 25 del Concejo Municipal del Distrito de David, dictado por el Concejo Municipal del Distrito de David.—Resolución 234, Gobierno y Justicia, de 15 de Agosto de 1933 26383

Se suspenden los efectos del Acuerdo N° 23 del Concejo Municipal del Distrito de David, dictado por el Concejo Municipal del Distrito de David.—Resolución 233, Gobierno y Justicia, de 17 de Agosto de 1933 26389

Se ordena suspender los efectos del Acuerdo N° 8 de 8 de Noviembre de 1932 del Concejo Municipal del Distrito de Pedasi.—Resolución 237, Gobierno y Justicia, de 17 de Agosto de 1933 26389

Se suspenden los efectos del Acuerdo N° 2 de 25 de Agosto de 1932 dictado por el Concejo Municipal del Distrito de Pedasi.—Resolución 238, Gobierno y Justicia, de 17 de Agosto de 1933 26389

Se suspenden los efectos del Acuerdo N° 2 de 25 de Agosto de 1932 dictado por el Concejo Municipal del Distrito de Boquerón.—Resolución 241, Gobierno y Justicia, de 18 de Agosto de 1933 26377

Se suspenden los efectos del Acuerdo N° 16 de 25 de Diciembre de 1932 del Concejo Municipal del Distrito de La Piedad.—Resolución 244, Gobierno y Justicia, de 18 de Agosto de 1933 26377

Se suspenden los efectos del Acuerdo N° 8 de 15 de Junio de 1933 dictado por el Concejo Municipal del Distrito de Pedasi.—Resolución 245, Gobierno y Justicia, de 21 de Agosto de 1933 26385

Se suspenden los efectos del Acuerdo N° 25 de 13 de Agosto de 1933 dictado por el Concejo Municipal del Distrito de Dagua.—Resolución 250, Gobierno y Justicia, de 21 de Agosto de 1933 26409

Se suspenden los efectos del Acuerdo N° 21 de 13 de Agosto de 1933 dictado por el Concejo Municipal del Distrito de Chiriquí.—Resolución 242, Gobierno y Justicia, de 24 de Agosto de 1933 26409

Se suspenden los efectos del Acuerdo N° 14 de 21 de Julio de 1933 dictado por el Concejo Municipal del Distrito de Chiriquí.—Resolución 250, Gobierno y Justicia, de 25 de Agosto de 1933 26426

Son suspendidos los efectos del Acuerdo N° 2 de 24 de Enero de 1933 sobre presupuestos de Rentas y Gastos, dictado por el Concejo Municipal del Distrito de Aguadulce.—Resolución 251, Gobierno y Justicia, de 25 de Agosto de 1933 26426

Son suspendidos los efectos del Acuerdo N° 1 del Concejo Municipal del Distrito de Boquerón.—Resolución 251, Gobierno y Justicia, de 25 de Agosto de 1933 26426

El Ejecutivo se abstiene de suspender el Acuerdo N° 14 de 29 de Junio de 1933, dictado por el Concejo Municipal de Colón por el cual se aprueba contrato celebrado entre el Teniente Municipal y Carlos Parodi.—Resolución 258, Gobierno y Justicia, de 23 de Septiembre de 1933 26555

Se suspenden los efectos del Acuerdo N° 11 de 9 de Septiembre dictado por el Concejo Municipal

de San Félix.—Resolución 294, Gobierno y Justicia, de 27 de Septiembre de 1933 26577

Se suspenden los efectos del Acuerdo N° 10 de 11 de Septiembre dictado por el Concejo Municipal del Distrito de San Félix.—Resolución 295, Gobierno y Justicia, de 27 de Septiembre de 1933 26577

Estos acuerdos en todos sus párrafos, el Acuerdo 29 de 11 de Septiembre de 1933 dictado por el Concejo Municipal del Distrito de David.—Resolución 296, Gobierno y Justicia, de 27 de Septiembre de 1933 26577

AGRIENSIOS OFICIALES:

Se inviste al Sr. Manuel Méndez con el carácter de Agrimenor Oficial.—Decreto 117, Hacienda y Tesoro, de 4 de Agosto de 1933 26298

Se inviste al Sr. Octavio Vilalaz con el carácter de Agrimenor Oficial.—Decreto 118, Hacienda y Tesoro, de 4 de Agosto de 1933 26298

ALCOHOLINA:

Se autoriza el uso de mezcla de alcohol y gasolina para carburantes.—Decreto 129, Hacienda y Tesoro, de 17 de Agosto de 1933 26370

ALPOHOL DESNATURALIZADO:

No se agregan ingredientes al alcohol desnaturalizado.—Resolución 137, Hacienda y Tesoro, de Agosto 31 de 1933 26440

AMONESTACIONES:

Pedro Rojas, Martín Albreto, Guillermo Rivera, Marcelino Carreras, Anacleto Cantillano y Bartolomé Fierro, son amonestados por fabricar bebidas fermentadas.—Resolución 135, Hacienda y Tesoro, de 31 de Agosto de 1933 26446

ASUETOS:

Se señalan los asuetos de las escuelas primarias de la Región Cacaotera de Boquerón.—Resolución 136, Instrucción Pública, de 29 de Julio de 1933 26288

AUTORIZACIONES:

Se autoriza al Municipio de Pinogana para destinar las sumas que se hayan colectado por razón del portento a que es acreedor dicho Municipio, a los fines a que se refiere la Resolución 145 de 9 de Julio de 1933.—Resolución 88, Hacienda y Tesoro, de 27 de Julio de 1933 26248

Se autoriza al Municipio de Penonomé para que destine la suma de \$ 141.00 a los fines a que se refiere la Resolución 11 de 13 de Mayo de 1933.—Resolución 89, Hacienda y Tesoro, de 27 de Julio de 1933 26253

Se autoriza la entrega de B. 370.99 al Municipio de Pochi (Los Santos).—Resolución 22, Agricultura y Obras Públicas, de 7 de Agosto de 1933 26305

Se autoriza devolver B. 249.54 al Municipio de Las Tablas.—Resolución 91, Agricultura y Obras Públicas, de 22 de Agosto de 1933 26393

Se autoriza al Municipio de Las Tablas para que retire del Banco Nacional la suma de B. 122.12.—Resolución 59, Hacienda y Tesoro, de 6 de Agosto de 1933 26472

Se autoriza al Municipio de Natá, para que retire del Banco Nacional las sumas que se hayan colectado por razón del portento de que es acreedor dicho Municipio.—Resolución 100, Hacienda y Tesoro, de 6 de Agosto de 1933 26399

Se autoriza al Municipio de Guadalupe para que retire del Banco Nacional la suma de B. 184.18.—Resolución 103, Hacienda y Tesoro, de 12 de Septiembre de 1933 26503

Se autoriza al Municipio de Boquerón para que retire hasta el 50% el porcentaje de que trata la Ley 89 de 1933.—Resolución 257, Gobierno y Justicia, de 19 de Septiembre de 1933 26535

AUXILIOS:

Recibe auxilio pecuniario la maestra Estelita de Medina.—Resolución 11, Instrucción Pública, de 7 de Julio de 1933 26153

Se otorga al ex-Agente José F. Garibay, el auxilio pecuniario que solicita.—Resolución 145, Gobierno y Justicia, de 16 de Junio de 1933 26161

Se le concede auxilio pecuniario a la señora Celia vda. de Palma y se le declara transitoriamente inhabilitada para el servicio.—Resolución 51, Instrucción Pública, de 11 de Julio de 1933 26169

Se le concede auxilio pecuniario a la señora Maida B. Moscoso.—Resolución 54, Instrucción Pública, de 12 de Julio de 1933 26178

Se le concede al señor Edoardo Cordero auxilio pecuniario y se le considera inhabilitado transitoriamente para el servicio.—Resolución 55, Instrucción Pública, de 12 de Julio de 1933 26178

Se le concede auxilio pecuniario a la señora Carmen J. de Cordero.—Resolución 56, Instrucción Pública, de 12 de Julio de 1933 26178

Se le concede auxilio pecuniario a la señora Carmen Timoner y se le declara transitoriamente inhabilitada para el servicio.—Resolución 57, Instrucción Pública, de 12 de Julio de 1933 26178

La maestra Juana H. de Torres obtiene un auxilio pecuniario.—Resolución 58, Instrucción Pública, de 12 de Julio de 1933 26178

Conceden auxilio pecuniario al ex-Agente del Cuerpo de Policía Nacional Manuel Amara.—Resolución 204, Gobierno y Justicia, de 29 de Julio de 1933 26257

María Latorre obtiene auxilio pecuniario y se le declara transitoriamente inhabilitada para el servicio.—Resolución 94, Instrucción Pública, de 29 de Julio de 1933 26258

La maestra Vicenta D. de Rivera obtiene auxilio pecuniario.—Resolución 95, Instrucción Pública, de 29 de Julio de 1933 26259

Se le concede auxilio pecuniario a la señora Secundina de Leizaola.—Resolución 94 Bis, Instrucción Pública, de 29 de Julio de 1933 26281

Se le concede auxilio pecuniario a la señora Inés S. de Nieto.—Resolución 95 Bis, Instrucción Pública, de 29 de Julio de 1933 26281

Se le concede auxilio pecuniario a la señora Secundina de Leizaola.—Resolución 95, Instrucción Pública, de 2 de Agosto de 1933 26282

Se le concede auxilio pecuniario a la señora Modesta S. de Morán.—Resolución 100, Instrucción Pública, de 2 de Agosto de 1933 26282

Conceden auxilio pecuniario a Víctor Torres.—Resolución 102, Instrucción Pública, de 7 de Agosto de 1933 26305

Conceden auxilio pecuniario a Carlos de Ibarra.—Resolución 101, Instrucción Pública, de 7 de Agosto de 1933 26305

Es nombrado el jefe de la Policía F. Cubillos, Agente del Cuerpo de Policía Nacional.—Resolución 102, Gobierno y Justicia, de 10 de Agosto de 1933 26329

Négasele a Francisco Peña Dato, ex-Agente de la Policía Nacional.—Resolución 103, Instrucción Pública, de 10 de Agosto de 1933 26330

Se le concede auxilio pecuniario a Aurora G. de Sánchez.—Resolución 103, Instrucción Pública, de 10 de Agosto de 1933 26333

Laura H. Centella obtiene auxilio pecuniario y se le declara por-temente inhabilitada para el servicio.—Resolución 104, Instrucción Pública, de 13 de Agosto de 1933 26354

Conceden auxilio pecuniario a la señora Olivia V. de Iglesias.—Resolución 105, Instrucción Pública, de 13 de Agosto de 1933 26356

Se le concede auxilio pecuniario a la señora Esperanza V. de Orea.—Resolución 106, Instrucción Pública, de 17 de Agosto de 1933 26370

Se le concede auxilio pecuniario a la maestra Elba Romero S.—Resolución 110, Instrucción Pública, de 22 de Agosto de 1933 26393

Se le concede auxilio pecuniario a la señora Celia M. de Carles.—Resolución 109, Instrucción Pública, de 22 de Agosto de 1933 26393

Conceden auxilio pecuniario a Alyda Jaen.—Resolución 111, Instrucción Pública, de 23 de Agosto de 1933 26403

Siata T. de Quirós alcanza auxilio pecuniario.—Resolución 112, Instrucción Pública, de 25 de Agosto de 1933 26427

Se le concede auxilio pecuniario a Cristóbal G. de Herazo.—Resolución 113, Instrucción Pública, de 30 de Agosto de 1933 26440

Conceden auxilio pecuniario a la señora Odaldis de Salas.—Resolución 116, Instrucción Pública, de 31 de Agosto de 1933 26446

Conceden auxilio pecuniario a Sofronio M. de Olivares.—Resolución 117, Instrucción Pública, de 31 de Agosto de 1933 26452

Conceden auxilio pecuniario a Sofronio M. de Olivares.—Resolución 117, Instrucción Pública, de 31 de Agosto de 1933 26453

Conceden auxilio pecuniario al señor Rogelio Velasco.—Resolución 118, Instrucción Pública, de 31 de Septiembre de 1933 26459

Hilda Vega alcanza auxilio pecuniario.—Resolución 120, Instrucción Pública, de 4 de Septiembre de 1933 26467

Cristóbal Valles recibe auxilio pecuniario y se le declara transitoriamente inhabilitado para el servicio.—Resolución 121, Instrucción Pública, de 8 de Septiembre de 1933 26486

Se le concede auxilio pecuniario a la señora Brown por Guillermo Bas Maíson.—Resolución 243, Gobierno y Justicia, de 18 de Agosto de 1933 26486

Se le concede el conocimiento de la controversia de policía entre Enrique Gómez y Pedro Solís.—Resolución 242, Gobierno y Justicia, de 18 de Agosto de 1933 26486

Se le concede el conocimiento de la controversia de policía entre Enrique Gómez y Pedro Solís.—Resolución 242, Gobierno y Justicia, de 18 de Agosto de 1933 26486

Se le concede el conocimiento de la controversia de policía entre Enrique Gómez y Pedro Solís.—Resolución 242, Gobierno y Justicia, de 18 de Agosto de 1933 26486

Se le concede el conocimiento de la controversia de policía entre Enrique Gómez y Pedro Solís.—Resolución 242, Gobierno y Justicia, de 18 de Agosto de 1933 26486

Se le concede el conocimiento de la controversia de policía entre Enrique Gómez y Pedro Solís.—Resolución 242, Gobierno y Justicia, de 18 de Agosto de 1933 26486

Se le concede el conocimiento de la controversia de policía entre Enrique Gómez y Pedro Solís.—Resolución 242, Gobierno y Justicia, de 18 de Agosto de 1933 26486

Se le concede el conocimiento de la controversia de policía entre Enrique Gómez y Pedro Solís.—Resolución 242, Gobierno y Justicia, de 18 de Agosto de 1933 26486

servicio.—Resolución 122, Instrucción Pública, de 28 de Septiembre de 1933 26597

AVOCAMIENTOS:

No se avoca el conocimiento de juicio de policía correccional seguido en la Alcaldía Municipal del Distrito Capital contra Juan Bautista Escobedo, José Manuel Moreno, James Mc Farland, Ruperto Melián, Pedro Picharro Cañizales, José Ángel Solís, por infractores de la Ley 44 de 1925.—Resolución 191, Gobierno y Justicia, de 13 de Julio de 1933 26185

No se avoca el conocimiento de juicio de policía correccional contra Manuel Herrera por el delito de lesiones.—Resolución 192, Gobierno y Justicia, de 13 de Julio de 1933 26185

No se avoca el conocimiento del juicio político seguido en la ciudad de Colón contra Gilberto Talavera.—Resolución 195, Gobierno y Justicia, de 29 de Julio de 1933 26217

No se avoca el conocimiento del juicio político seguido contra Alíx Rulosa y Gobierno y Justicia.—Resolución 199, Gobierno y Justicia, de 21 de Julio de 1933 26228

No se avoca el conocimiento del juicio político seguido contra Leopoldo Box.—Resolución 197, Gobierno y Justicia, de 21 de Julio de 1933 26228

No se avoca el conocimiento del juicio político seguido contra Gerardo Hidalgo por el delito de hurto.—Resolución 200, Gobierno y Justicia, de 26 de Julio de 1933 26241

No se avoca el conocimiento del juicio político seguido contra William Lowell por traficante en billetes.—Resolución 201, Gobierno y Justicia, de 26 de Julio de 1933 26241

No se avoca el conocimiento del juicio político seguido contra Gregorio González por el delito de injurias.—Resolución 202, Gobierno y Justicia, de 26 de Julio de 1933 26241

No se avoca el conocimiento del juicio político seguido contra Humberto Batista, Víctor Gómez y Amable Rosero por rifa y caudales.—Resolución 203, Gobierno y Justicia, de 28 de Julio de 1933 26267

No se avoca una controversia entre Caudalario Cokito contra Antonio Fuentes y Chiricana Obando.—Resolución 210, Gobierno y Justicia, de 31 de Julio de 1933 26266

No se avoca una controversia política entre varios vecinos del Distrito de Las Tablas y Donato Penafiel.—Resolución 209, Gobierno y Justicia, de 31 de Julio de 1933 26266

No se avoca la controversia de policía entre Sarah Stuart contra casa "Amos Mañón".—Resolución 220, Gobierno y Justicia, de 8 de Agosto de 1933 26321

No se avoca el juicio de policía correccional seguido contra Antonio Pineda por el delito de calumnia.—Resolución 219, Gobierno y Justicia, de 8 de Agosto de 1933 26321

No se avoca controversia política entre Alejandrina Corrales y Ana E. Emilián.—Resolución 218, Gobierno y Justicia, de 8 de Agosto de 1933 26321

Se declara nula la Resolución N° 12 de 4 de Abril de 1933 dictada por el Gobernador de Los Santos, que mantiene la del Alcalde del Distrito de Las Tablas y se ordena la investigación del cargo que se le hace a José de los Reyes Zárate de haber entrado en predio ajeno.—Resolución 224, Gobierno y Justicia, de 10 de Agosto de 1933 26329

No se avoca el conocimiento de la controversia de policía entre H. L. Pock (Representante de la Tonsil Fruit Co.) y Narciso Villalón.—Resolución 227, Gobierno y Justicia, de 19 de Agosto de 1933 26329

No se avoca el conocimiento de la controversia política entre Serafina de Ferguson y José Norberto Ferguson.—Resolución 229, Gobierno y Justicia, de 10 de Agosto de 1933 26330

No se avoca el conocimiento del juicio político seguido contra Jorge Brown por Guillermina Bas Maíson.—Resolución 243, Gobierno y Justicia, de 18 de Agosto de 1933 26486

Se avoca el conocimiento de la controversia de policía entre Enrique Gómez y Pedro Solís.—Resolución 242, Gobierno y Justicia, de 18 de Agosto de 1933 26486

No se avoca el juicio de policía seguido contra José Martínez.—Resolución 254, Gobierno y Justicia, de 24 de Agosto de 1933 26417

No se avoca el conocimiento de la controversia de policía entre varios vecinos de los lugares: Los Moros, Guadalupe, Palo Grande, Quezadas y José Díaz.—Resolución 263, Gobierno y Justicia, de 29 de Agosto de 1933 26433

No se avoca el conocimiento del juicio de policía correccional seguido contra Joaquín Mosquera.—Resolución 255, Gobierno y Justicia, de 30 de Agosto de 1933 26439

No se avoca el conocimiento del juicio de policía seguido contra Domingo Jaén.—Resolución 254, Gobierno y Justicia, de 30 de Agosto de 1933 26439

No se avoca el juicio de policía seguido contra José Barrera.—Resolución 259, Gobierno y Justicia, de 4 de Septiembre de 1933 26459

Se avoca el conocimiento del juicio de policía seguido a Lilia Quizada ante el Alcalde Municipal del Distrito de Panamá.—Resolución 259, Gobierno y Justicia, de 6 de Septiembre de 1933 26471

	Página		Página		Página
BIENES OCULTOS:		Alcaldes y Gobernadores pueden		Secretario de Hacienda y Tesoro	
No se acepta la denuncia de		convocar los Concejos a sesiones		José María Ramírez—Resolu-	
bien oculto formulada por el Lic.		extraordinarias—Resolución 34,		ción 129, Hacienda y Tesoro,	
Donato Moreno—Resolución		Gobierno y Justicia, de 2 de Sep-		19 de Agosto de 1933.	
58, Hacienda y Justicia, de 17 de		tiembre de 1933.	26452	Por el cual P. Arias P. da por	
Julio de 1933.	26196	Los Concejos—Resolución 35,		resolución—Contrato 25, Ha-	
BONOS DE CONVERSION:		cienda y Tesoro, de 16 de Ago-		cienda y Tesoro, de 16 de Ago-	
Bonos de conversión que salie-		sto de 1933.	26453	cienda y Tesoro, de 9 de Ago-	
ron a la luz de la Resolución		Por el cual Carlos M. Rivera, se		sto de 1933.	
General de la República el día 29		compromete a reparar 150 botan-		cienda y Tesoro, de 9 de Ago-	
de Agosto de 1933.	26447	as del Teatro Nacional—Contra-		sto de 1933.	
CAMBIO DE NOMBRE:		to 25, Agricultura y Obras Públi-		cienda y Tesoro, de 9 de Ago-	
No permite a Gertrudis M.		cas, de 19 de Septiembre de 1933.		sto de 1933.	
Omeña cambio su nombre por		Por el cual Roberto Tasso G.		cienda y Tesoro, de 9 de Ago-	
el de Gertrudis Fantamp—		se compromete a dar un mano-		sto de 1933.	
Resolución 124, Gobierno y Jus-		de obra y pintar 375 sillan-		cienda y Tesoro, de 9 de Ago-	
ticia, de 6 de Julio de 1933.	26147	as de la galería del Teatro Nacio-		sto de 1933.	
El lago conocido con el nom-		nal—Contrato 25, Agricultura y		cienda y Tesoro, de 9 de Ago-	
bre de "Laguna Grande" en la		Obras Públicas, de 19 de Sep-		sto de 1933.	
región del Valdez de Chiriquí,		tiembre de 1933.		cienda y Tesoro, de 9 de Ago-	
se denominará "Lago Davis"—		Por el cual los Hermanos Bar-		sto de 1933.	
Decreto 116, Gobierno y Justicia,		raño se comprometen a tapizar		cienda y Tesoro, de 9 de Ago-	
de 9 de Septiembre de 1933.	26458	40 botanías del Teatro Nacio-		sto de 1933.	
CARTAS DE NATURALEZA:		nal—Contrato 25, Agricultura y		cienda y Tesoro, de 9 de Ago-	
Se expide una a favor del Sr.		Obras Públicas, de 19 de Sep-		sto de 1933.	
John Gerald Chase—Resolución		tiembre de 1933.		cienda y Tesoro, de 9 de Ago-	
16, Relaciones Exteriores, de 29		Por el cual Alejandro Giza se		sto de 1933.	
de Abril de 1933.	26248	compromete a dar un mano-		cienda y Tesoro, de 9 de Ago-	
Se expide una a favor del Sr.		de pintura de aceite en el Te-		sto de 1933.	
Moisés J. Simana—Resolución		atro Nacional—Contrato 25, Agri-		cienda y Tesoro, de 9 de Ago-	
21, Relaciones Exteriores, de 9 de		cultura y Obras Públicas, de 19		sto de 1933.	
Febrero de 1933.	26516	de Septiembre de 1933.		cienda y Tesoro, de 9 de Ago-	
Se expide una a favor del Sr.		Por el cual Julio Quintana se		sto de 1933.	
Guillermo C. González—Resolu-		compromete a dar un mano-		cienda y Tesoro, de 9 de Ago-	
ción 22, Relaciones Exteriores, de		de pintura de aceite en los pasadiz-		sto de 1933.	
6 de Septiembre de 1933.	26518	os y demás lugares que in-		cienda y Tesoro, de 9 de Ago-	
CENSO AGRIARIO:		terprete el Inventario de Agri-		sto de 1933.	
Nota circular, enviada por el Se-		cultura y Obras Públicas—Con-		cienda y Tesoro, de 9 de Ago-	
cretario de Hacienda y Tesoro,		trato 25, Agricultura y Obras		sto de 1933.	
al Gobernador de la Provincia		Públicas, de 19 de Septiembre		cienda y Tesoro, de 9 de Ago-	
de Colón, Bocas del Toro,		de 1933.		sto de 1933.	
Chiriquí, Herrera y Veraguas,		Por el cual Pedro Alejandro Ma-		cienda y Tesoro, de 9 de Ago-	
para informarles que han com-		riazo se compromete a dar un		sto de 1933.	
pletado el Censo Agrario de di-		mano de pintura de aceite en el		cienda y Tesoro, de 9 de Ago-	
chas provinciales—Panamá, 27		Teatro Nacional—Contrato 25,		sto de 1933.	
de Julio de 1933.	26558	Obras Públicas, de 19 de Sep-		cienda y Tesoro, de 9 de Ago-	
CUIDADANIA PANAMER:		tiembre de 1933.		sto de 1933.	
Nieman la solicitud que hizo Si-		Por el cual Pedro Alejandro Ma-		cienda y Tesoro, de 9 de Ago-	
mon R. de Carvalhal para que		riazo se compromete a dar un		sto de 1933.	
se le declarara panameño—Re-		mano de pintura de aceite en el		cienda y Tesoro, de 9 de Ago-	
solución 12, Relaciones Exteriores,		Teatro Nacional—Contrato 25,		sto de 1933.	
de 26 de Junio de 1933.	26125	Obras Públicas, de 19 de Sep-		sto de 1933.	
Se expide a Manuel S. Restre-		tiembre de 1933.		cienda y Tesoro, de 9 de Ago-	
po, certificado de que posee la ci-		Por el cual, Porfirio A. Gudiño,		sto de 1933.	
udad de nacional panameño—Re-		se compromete a reparar 26 pu-		cienda y Tesoro, de 9 de Ago-	
solución 17, Relaciones Exteriores,		ertas grandes y construir seis ven-		sto de 1933.	
de 25 de Julio de 1933.	26249	tanas con sus muros en el Te-		cienda y Tesoro, de 9 de Ago-	
Gilberto Corrales, considerado		atro Nacional—Contrato 25, Agri-		sto de 1933.	
como panameño—Resolución 373,		cultura y Obras Públicas, de 19		cienda y Tesoro, de 9 de Ago-	
Gobierno y Justicia, de 24 de A-		de Septiembre de 1933.		sto de 1933.	
gosto de 1933.	26411	Por el cual Santiago Castillo, se		cienda y Tesoro, de 9 de Ago-	
Se expide a los hijos de ex-		compromete a dar un mano-		sto de 1933.	
tranjeros nacidos en la Zona del		de pintura de aceite en el Te-		cienda y Tesoro, de 9 de Ago-	
Canal—Resolución 277, Gobierno y		atro Nacional—Contrato 25, Agri-		sto de 1933.	
Justicia, de 13 de Septiembre de		cultura y Obras Públicas, de 19		cienda y Tesoro, de 9 de Ago-	
1933.	26581	de Septiembre de 1933.		sto de 1933.	
CIERRE DE ESTABLECIMIENTOS		Por el cual Juan Chacón, se		cienda y Tesoro, de 9 de Ago-	
COMERCIALES:		compromete a dar un mano-		sto de 1933.	
Se establece cuáles son los días		de pintura de aceite en el Te-		cienda y Tesoro, de 9 de Ago-	
en que el comercio debe cerrar		atro Nacional—Contrato 25, Agri-		sto de 1933.	
sus puertas—Resolución 253, Go-		cultura y Obras Públicas, de 19		cienda y Tesoro, de 9 de Ago-	
bierno y Justicia, de 25 de Junio		de Septiembre de 1933.		sto de 1933.	
de 1933.	26198	Por el cual E. L. Cosani se		cienda y Tesoro, de 9 de Ago-	
CIERRE DE ARTICULOS DE CO-		compromete a dar un mano-		sto de 1933.	
MERCO:		de pintura de aceite en el Te-		cienda y Tesoro, de 9 de Ago-	
Se reemplaza el funcionamiento		atro Nacional—Contrato 25, Agri-		sto de 1933.	
de los clubes de recreación y co-		cultura y Obras Públicas, de 19		cienda y Tesoro, de 9 de Ago-	
mercio—Decreto 116, Gobierno y		de Septiembre de 1933.		sto de 1933.	
Justicia, de 26 de Septiembre de		Por el cual Juan Chacón, se		cienda y Tesoro, de 9 de Ago-	
1933.	26461	compromete a dar un mano-		sto de 1933.	
COMPRA DE LOTES:		de pintura de aceite en el Te-		cienda y Tesoro, de 9 de Ago-	
Silvia S. de Solís compra lotes		atro Nacional—Contrato 25, Agri-		sto de 1933.	
en Bocas del Toro—Resolución		cultura y Obras Públicas, de 19		cienda y Tesoro, de 9 de Ago-	
58, Hacienda y Tesoro, de 5 de		de Septiembre de 1933.		sto de 1933.	
Julio de 1933.	26162	Por el cual E. L. Cosani se		cienda y Tesoro, de 9 de Ago-	
COMUNICACIONES RADIO-		compromete a dar un mano-		sto de 1933.	
TELEGRAFICAS:		de pintura de aceite en el Te-		cienda y Tesoro, de 9 de Ago-	
Se deroga en todas sus partes		atro Nacional—Contrato 25, Agri-		sto de 1933.	
el Decreto 139 de 28 de Agosto		cultura y Obras Públicas, de 19		cienda y Tesoro, de 9 de Ago-	
de 1934 por el cual se concede		de Septiembre de 1933.		sto de 1933.	
una autorización a los Estados		Por el cual, Porfirio A. Gudiño,		cienda y Tesoro, de 9 de Ago-	
Unidos de América para el Con-		se compromete a reparar 26 pu-		sto de 1933.	
trol de las Comunicaciones Radio-		ertas grandes y construir seis ven-		cienda y Tesoro, de 9 de Ago-	
telégraficas—Decreto 117, Gobier-		tanas con sus muros en el Te-		sto de 1933.	
no y Justicia, de 29 de Diciembre		atro Nacional—Contrato 25, Agri-		cienda y Tesoro, de 9 de Ago-	
de 1933.	26573	cultura y Obras Públicas, de 19		sto de 1933.	
OMISIONES:		de Septiembre de 1933.		cienda y Tesoro, de 9 de Ago-	
Se le confiere a donña Delia R.		Por el cual, Porfirio A. Gudiño,		sto de 1933.	
de Andrade una comisión de es-		se compromete a reparar 26 pu-		cienda y Tesoro, de 9 de Ago-	
tudio en el extranjero de mane-		ertas grandes y construir seis ven-		sto de 1933.	
ra adhoc—Decreto 124, Instruc-		tanas con sus muros en el Te-		cienda y Tesoro, de 9 de Ago-	
ción Pública, de 12 de Septiembre		atro Nacional—Contrato 25, Agri-		sto de 1933.	
de 1933.	26498	cultura y Obras Públicas, de 19		cienda y Tesoro, de 9 de Ago-	
OMISION DE RECLAMACIONES:		de Septiembre de 1933.		sto de 1933.	
Estados Unidos que debe		Por el cual, Porfirio A. Gudiño,		cienda y Tesoro, de 9 de Ago-	
pagar reclamación a favor de		se compromete a reparar 26 pu-		sto de 1933.	
Alfredo Caselli: 26121, 26122 y		ertas grandes y construir seis ven-		cienda y Tesoro, de 9 de Ago-	
26123. En lugar que debe pagar		tanas con sus muros en el Te-		sto de 1933.	
el terreno del Tirol.	26145	atro Nacional—Contrato 25, Agri-		cienda y Tesoro, de 9 de Ago-	
OMISION DE REPATRIACION:		cultura y Obras Públicas, de 19		sto de 1933.	
Se crean 2 comisiones de repa-		de Septiembre de 1933.		cienda y Tesoro, de 9 de Ago-	
triación, que funcionarán en las		Por el cual, Porfirio A. Gudiño,		sto de 1933.	
ciudades de Panamá y Colón—		se compromete a reparar 26 pu-		cienda y Tesoro, de 9 de Ago-	
Decreto 116, Gobierno y Jus-		ertas grandes y construir seis ven-		sto de 1933.	
ticia, de 12 de Agosto de 1933.	26545	tanas con sus muros en el Te-		cienda y Tesoro, de 9 de Ago-	
OMPANIAS DE ASEGUROS:		atro Nacional—Contrato 25, Agri-		sto de 1933.	
La United States Fidelity and		cultura y Obras Públicas, de 19		cienda y Tesoro, de 9 de Ago-	
Guaranty Co. puede emprender el		de Septiembre de 1933.		sto de 1933.	
negocio de seguros en el Istmo—		Por el cual, Porfirio A. Gudiño,		cienda y Tesoro, de 9 de Ago-	
Resolución 237, Gobierno y Jus-		se compromete a reparar 26 pu-		sto de 1933.	
ticia, de 17 de Julio de 1933.	26581	ertas grandes y construir seis ven-		cienda y Tesoro, de 9 de Ago-	
ONCEJALES:		tanas con sus muros en el Te-		sto de 1933.	
Resuelve Gobierno consulta so-		atro Nacional—Contrato 25, Agri-		cienda y Tesoro, de 9 de Ago-	
bre las vacantes ocasionadas por		cultura y Obras Públicas, de 19		sto de 1933.	
herencias a los concejales—Re-		de Septiembre de 1933.		cienda y Tesoro, de 9 de Ago-	
solución 222, Gobierno y Justicia,		Por el cual Carlos A. de la Ca-		sto de 1933.	
de 9 de Agosto de 1933.	26422	sa en su propiedad, consulta en		cienda y Tesoro, de 9 de Ago-	
El Concejal El Comendador de		Los Santos—Contrato 25, Agri-		sto de 1933.	
Cuba, pierde su cargo—Resolu-		cultura y Obras Públicas, de 19		cienda y Tesoro, de 9 de Ago-	
ción 352, Gobierno y Justicia, de		de Septiembre de 1933.		sto de 1933.	
24 de Agosto de 1933.	26424	Por el cual, Porfirio A. Gudiño,		cienda y Tesoro, de 9 de Ago-	
Edmundo M. Rosa y Diógenes de		se compromete a reparar 26 pu-		sto de 1933.	
la Rosa quienes han estado sepa-		ertas grandes y construir seis ven-		cienda y Tesoro, de 9 de Ago-	
rados del Concejo Municipal por		tanas con sus muros en el Te-		sto de 1933.	
haber perdido su cargo—Resolu-		atro Nacional—Contrato 25, Agri-		cienda y Tesoro, de 9 de Ago-	
ción 352, Gobierno y Justicia, de		cultura y Obras Públicas, de 19		sto de 1933.	
24 de Agosto de 1933.	26445	de Septiembre de 1933.		cienda y Tesoro, de 9 de Ago-	
Se atribuye al Sr. Félix Man-		Por el cual, Porfirio A. Gudiño,		sto de 1933.	
ríquez el cargo de Concejal del		se compromete a reparar 26 pu-		cienda y Tesoro, de 9 de Ago-	
Distrito Municipal de Colón—		ertas grandes y construir seis ven-		sto de 1933.	
Resolución 272, Gobierno y Jus-		tanas con sus muros en el Te-		cienda y Tesoro, de 9 de Ago-	
ticia, de 4 de Septiembre de 1933.	26471	atro Nacional—Contrato 25, Agri-		sto de 1933.	
Se mantiene la Resolución 253		cultura y Obras Públicas, de 19		cienda y Tesoro, de 9 de Ago-	
de 29 de Agosto de 1933, por la		de Septiembre de 1933.		sto de 1933.	
cual se declara que Juan R. An-		Por el cual, Porfirio A. Gudiño,		cienda y Tesoro, de 9 de Ago-	
drade, ha perdido su carácter de		se compromete a reparar 26 pu-		sto de 1933.	
Miembro Promotor del Consejo		ertas grandes y construir seis ven-		cienda y Tesoro, de 9 de Ago-	
Municipal de Colón—Resolución		tanas con sus muros en el Te-		sto de 1933.	
257, Gobierno y Justicia, de 12 de		atro Nacional—Contrato 25, Agri-		cienda y Tesoro, de 9 de Ago-	
Septiembre de 1933.	26493	cultura y Obras Públicas, de 19		sto de 1933.	

MUNICIONES

La United Fruit Co. podrá im- portar algunos.—Resolución 48, Gobierno y Justicia, de 23 de Junio de 1933.	26123
Se le concede permiso a la Kelso Jordan Sales para importar unas municiones.—Resolución 50, Go- bierno y Justicia, de 6 de Julio de 1933.	26147
Se le concede permiso a E. Bran- don Bros para que importe algu- nas municiones.—Resolución 50, Go- bierno y Justicia, de 21 de Julio de 1933.	26226
Gargallo Hnos. obtienen permiso para importar unas municiones.— Resolución 51, Gobierno y Jus- ticia, de 26 de Julio de 1933.	26241
Conde y Cía. obtiene permiso a Tri- baldo J. Jr. para que importe algu- nas municiones.—Resoluciones 53 y 63, Gobierno y Justicia, de 31 de Julio de 1933.	26295
Ernesto Rivera D. podrá impor- tar un rifle.—Resolución 55, Go- bierno y Justicia, de 10 de Agosto de 1933.	26329
La Kelso Jordan obtiene permiso para importar unas municiones.— Resolución 56, Gobierno y Justicia, de 14 de Agosto de 1933. Brandt Bros. podrá importar unas municiones.—Resolución 51, Gobierno y Justicia, de 15 de Ago- sto de 1933.	26345
Jorge D. Arias podrá importar unas municiones.—Resolución 58, Gobierno y Justicia, de 24 de A- gosto de 1933.	26358
Fidancas Bros podrá importar unas municiones.—Resolución 59, Gobierno y Justicia, de 29 de A- gosto de 1933.	26407
Trute Bros obtiene permiso pa- ra importar unas municiones.—Re- solución 60, Gobierno y Justicia, de 12 de Septiembre de 1933.	26433
United Fruit Co. obtiene permi- so para importar un rifle.—Re- solución 61, Gobierno y Justicia, de 12 de Septiembre de 1933.	26501
Trute Bros podrá importar unas municiones.—Resolución 62, Go- bierno y Justicia, de 13 de Sep- tiembre de 1933.	26509
La sociedad "Sada y Valles" ob- tiene permiso para importar unas municiones.—Resolución 63, Go- bierno y Justicia, de 15 de Sep- tiembre de 1933.	26515
La Kelso Jordan Sales obtiene permiso para importar unas mu- niciones.—Resolución 64, Gobierno y Justicia, de 14 de Septiembre de 1933.	26516
Brandon Bros. podrá importar unas municiones.—Resolución 65, Gobierno y Justicia, de 15 de Sep- tiembre de 1933.	26521
Trute Bros. importará unas mu- niciones al pala.—Resolución 66, Gobierno y Justicia, de 16 de Sep- tiembre de 1933.	26521
La sociedad Trute Bros Sacs. po- drá importar unas municiones.—Re- solución 67, Gobierno y Justicia, de 19 de Septiembre de 1933.	26543
Lynns Hardware Co. podrá im- portar unas municiones.—Re- solución 68, Gobierno y Justicia, de 20 de Septiembre de 1933.	26543
La sociedad E. Brandon y Loe- podrá importar unas municiones.— Resolución 69, Gobierno y Justicia, de 20 de Septiembre de 1933.	26543
Brandon Bros. podrá traer una dinamita.—Resolución 70, Gobierno y Justicia, de 27 de Septiembre de 1933.	26577

MONEDA NACIONAL:

La utilidad producida por la acuñación de moneda se dedicará a aumentar la partida para obras públicas a que se refiere el artículo 610 del Presupuesto de Gastos.—Decreto 108, Hacienda y Tesoro, de 12 de Julio de 1933.

NARCOTICOS:

La Farmacia Boia, establecida en Cobón obtiene permiso para impor- tar al país algunos narcóticos.—Reso- lución 109, Hacienda y Tesoro, de 18 de Julio de 1933.	26198
El Horno de Hierro, en Bogotá, ob- tiene permiso para importar al país algunos narcóticos.—Resolución 107, Hacienda y Tesoro, de 11 de Julio de 1933.	26186
La Farmacia Boia, establecida en Cobón obtiene permiso para importar al país algunos narcóticos.—Reso- lución 110, Hacienda y Tesoro, de 15 de Julio de 1933.	26186
M. Preciado obtiene permiso para importar algunos narcóticos.—Reso- lución 121, Hacienda y Tesoro, de 21 de Julio de 1933.	26226
El Hospital Panamá podrá tra- er algunos narcóticos.—Resolución 124, Hacienda y Tesoro, de 23 de Agosto de 1933.	26401
Mulón y Lloverch podrán impor- tar algunos narcóticos.—Resolución 132, Hacienda y Tesoro, de 24 de Agosto de 1933.	26418
G. H. Haeckel podrá importar unos narcóticos.—Resolución 139, Hacienda y Tesoro, de 31 de Agosto de 1933.	26453
J. van der Hans podrá impor- tar unos narcóticos.—Resolución 145, Hacienda y Tesoro, de 26 de Septiembre de 1933.	26571

NAVES:

Se declara inscrita en la Marina Mercante Nacional la lancha motor "Fasting" con el número 17, Hacienda y Tesoro, de 14 de Agosto de 1933.	25338
Se declara inscrita en la Marina Mercante Nacional la lancha motor "Pirata" — Resolución 17, Hacienda y Tesoro, de 14 de Agosto de 1933.	25361
Se cancela la Patente Provisional de Navegación N° 21 de 29 de Abril de 1933, extendida por el Cónsul de Panamá en el buque "Castile" al vapor "Della" ex "Midland Castle" — Resolución 130, Hacienda y Tesoro, de 23 de Agosto de 1933.	25402
Niegan la Patente Definitiva al motor "Gruben" y se le cancela la provisional que le otorgó el Cónsul de Panamá en San Diego (Chilifaneta). — Resolución 156, Hacienda y Tesoro, de 22 de Agosto de 1933.	25446

Se declara inscrita en la Marina Mercante Nacional, la lancha gasolina "Bolivar"—Resolución 18, de 12 de Septiembre de 1933	26472
Se declaran permanentes, las Patentes de Navegación Provisional, expedidas a los vapores "Vinkens" 11, y "Vinkens" (simplemente). Resolución 151, Hacienda y Tesoro, de 12 de Septiembre de 1933	26601
Se declara Permanente la Patente de Navegación Provisional, expedida al vapor "Vinkens" Resolución 154, Hacienda y Tesoro, de 12 de Septiembre de 1933	26602
Se declara inscrita en la Marina Mercante Nacional, la chalupa "Aguanta"—Resolución 155, Hacienda y Tesoro, de 12 de Septiembre de 1933	26602
Se declara inscrita en la Marina Mercante Nacional, el motorvelero "Coritina"—Resolución 156, Hacienda y Tesoro, de 12 de Septiembre de 1933	26529
Se declara inscrita en la Marina Mercante Nacional, la lancha motor "Timber Twins"—Resolución 21, Hacienda y Tesoro, de 12 de Septiembre de 1933	26578
Se declara inscrita en el Registro de la Marina Mercante Nacional, la balsa "Nueva Virginia"—Resolución 20, Hacienda y Tesoro, de 25 de Septiembre de 1933	26578

NOMBRAMIENTOS:

Se declara insubstituible el de Vigilante de la Colonia Penal de Goibea, puesto en el señor Gre- gorio A. Conte.—Decreto 116, Gobierno y Justicia, de 29 de Ju- nio de 1933	26122
Se nombra al señor Manuel de Herrera, Vigilante de la Colonia Pena de Goibea.—Decreto 116, Go- bierno y Justicia, de 29 de Junio de 1933	26122
Se nombra a Vicente Vega R., Geografía.—Decreto 117, Gobi- erno y Justicia, de 29 de Junio de 1933	26122
Se nombra a la señora Josefina Alzamora de Rivera, Guardian de Cárcel Militar.—Decreto 118, Go- bierno y Justicia, de 19 de Julio de 1933	26123
Se nombra al señor José M. Ga- rrido, portero de la Secretaría de Relaciones Exteriores.—Decreto 8, Relaciones Exteriores, de 27 de Junio de 1933	26125
Se nombra al señor Pedro de Ozorio, Adjunto honorario a la Sección de Inscripciones.—Decreto 120, de 25 de Junio de 1933	26125
Se nombra al señor Carlos de Medina, Director de la Escuela Mé- dica Escolar de Colón.—Decreto 64, Instrucción Pública, de 29 de Junio de 1933	26135
Se nombra interinamente a la señora Violeta de Méndez Ayudante Segundo de la Agencia Po- stal de Colón.—Decreto 120, Go- bierno y Justicia, de 5 de Julio de 1933	26139
Se hacen varios nombramien- tos en el Ramo de Correos y Te- legrafos.—Decreto 121, Gobierno y Justicia, de 6 de Julio de 1933	26146
Se nombra al señor Modesto Fernández, Personero Municipal del Distrito de Caguay.—Decreto 124, Gobierno y Justicia, de 6 de Julio de 1933	26147
Se nombra a Rubén Pérez Can- tante, Agente indígena de la Cir- cunscripción de las Yaguajayes.— Decreto 123, Gobierno y Justicia, de 6 de Julio de 1933	26147
Se hacen varios nombramientos y se acuerdan varios traslados en el Ramo de Correos y Telégrafos.— Decreto 122, Gobierno y Justicia, de 6 de Julio de 1933	26147
Se nombran los Porteros de las Escuelas Primarias de la Capita- l.—Decreto 63, Instrucción Pú- blica, de 8 de Julio de 1933	26144
Se nombra a la Sr. I. Quirós, Sub- secretario de Hacienda.—Decreto 125, Gobierno y Justicia, de 7 de Julio de 1933	26154
Se hacen varios nombramientos de Maestros de Escuela, en los distintos Distritos Escolares.— Decreto 65, Instrucción Pública, de 8 de Julio de 1933	26155
Se nombra al Sr. Adán Gacón, Ayudante del Taller de Mercedaria de la Escuela de Arte y Ofi- cina.—Decreto 67, Instrucción Pú- blica, de 7 de Julio de 1933	26155
Se nombra a Teodomiro Santa- maría, mecánico de la Oficina de Bombero.—Decreto 125, Gobierno y Justicia, de 19 de Julio de 1933	26161
Se nombra a Juan de Ossa en com- brado.—Decreto 68, Instrucción Pú- blica, de 7 de Julio de 1933	26162
Se nombra al Sr. Ramón R. Valarino en com- brado.—Decreto 20, Relaciones Ex- teriores, de 7 de Julio de 1933	26162
Se nombra al señor Nelson Serna Guzmán, Agente de la Sección de Foca del Tuto y al Sr. Juan Félix Thomas, Ayudante de Maestra de Escuela.—Decreto 197, Hacienda, de 11 de Julio de 1933	26166
Se nombra al señor Esteban de Humboldt Jr., Ayudante de la Agencia Postal de Foca del Trá- fico.—Decreto 125, Gobierno y Jus- ticia, de 21 de Julio de 1933	26171
Feliciano Quiroz es nombrado Mensajero de la Oficina de Correos y Telégrafos.—Decreto 125, Gobi- erno y Justicia, de 21 de Julio de 1933	26171
Se nombra a Juan Rubio Bocca- rell, Comisario de la Oficina de Seguridad, Comandante en Se- ñal, Coronel de la Guardia de Pacífico.—Decreto 125, Gobi- erno y Justicia, de 21 de Julio de 1933	26176
Walter S. Crosby es nombrado Comandante en Señal, Coronel de la Guardia de Pacífico de la Repu- blica.—Decreto 125, Gobierno y Justicia,	26176

26205	26206	26207	26208	26209	26210	26211	26212	26213	26214	26215	26216	26217	26218	26219	26220	26221	26222	26223	26224	26225	26226	26227	26228	26229	26230	26231	26232	26233	26234	26235	26236	26237	26238	26239	26240	26241	26242	26243	26244	26245	26246	26247	26248	26249	26250	26251	26252	26253	26254	26255	26256	26257	26258	26259	26260	26261	26262	26263	26264	26265	26266	26267	26268	26269	26270	26271	26272	26273	26274	26275	26276	26277	26278	26279	26280	26281	26282	26283	26284	26285	26286	26287	26288	26289	26290	26291	26292	26293	26294	26295	26296	26297	26298	26299	26300	26301	26302	26303	26304	26305	26306	26307	26308	26309	26310	26311	26312	26313	26314	26315	26316	26317	26318	26319	26320	26321	26322	26323	26324	26325	26326	26327	26328	26329	26330	26331	26332	26333	26334	26335	26336	26337	26338	26339	26340	26341	26342	26343	26344	26345	26346	26347	26348	26349	26350	26351	26352	26353	26354	26355	26356	26357	26358	26359	26360	26361	26362	26363	26364	26365	26366	26367	26368	26369	26370	26371	26372	26373	26374	26375	26376	26377	26378	26379	26380	26381	26382	26383	26384	26385	26386	26387	26388	26389	26390	26391	26392	26393	26394	26395	26396	26397	26398	26399	26400	26401	26402	26403	26404	26405	26406	26407	26408	26409	26410	26411	26412	26413	26414	26415	26416	26417	26418	26419	26420	26421	26422	26423	26424	26425	26426	26427	26428	26429	26430	26431	26432	26433	26434	26435	26436	26437	26438	26439	26440	26441	26442	26443	26444	26445	26446	26447	26448	26449	26450	26451	26452	26453	26454	26455	26456	26457	26458	26459	26460	26461	26462	26463	26464	26465	26466	26467	26468	26469	26470	26471	26472	26473	26474	26475	26476	26477	26478	26479	26480	26481	26482	26483	26484	26485	26486	26487	26488	26489	26490	26491	26492	26493	26494	26495	26496	26497	26498	26499	26500	26501	26502	26503	26504	26505	26506	26507	26508	26509	26510	26511	26512	26513	26514	26515	26516	26517	26518	26519	26520	26521	26522	26523	26524	26525	26526	26527	26528	26529	26530	26531	26532	26533	26534	26535	26536	26537	26538	26539	26540	26541	26542	26543	26544	26545	26546	26547	26548	26549	26550	26551	26552	26553	26554	26555	26556	26557	26558	26559	26560	26561	26562	26563	26564	26565	26566	26567	26568	26569	26570	26571	26572	26573	26574	26575	2657
-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	------

[illegible]

0-029237

1

[illegible]

[illegible]

Página	Página	Página	Página
Consejo Municipal de Chapi- cuenta partida para la cons- trucción de la escuela de Camo- —Acuerdo 8 de 16 de Julio de 1933	26276	regiduría de Tucui-La Palma, 28, de Julio de 1933	26316
Consejo Municipal del distri- cto de Balboa, rebaja el sueldo del Municipal del mismo distri- —Acuerdo 6, de 26 de Julio de 1933	26276	Acta de la visita practicada por el Alcalde de Pinogana a la Co- regiduría del mismo nombre, 21 de Julio de 1933	26316
Inspector de Instrucción Pú- blica del Distrito Escolar de Son- cía a los Directores y Maes- tros de su jurisdicción donde se celebra la conferencia de la comu- —Circular 15, de 30 de Ju- lio de 1933	26284	Acta de la visita practicada por el Alcalde de Pinogana a la Co- regiduría de Yaviza, 26 de Ju- lio de 1933	26317
Liquidador de Impuesto de del Toro rubrica el libro de de "Yankee Chong"—Bo- cas del Toro, 20 de Ju- lio de 1933	26284	Resumen de las entradas y salidas del Acosado de Penonomé de 15 de Junio de 1933 al 30 de Julio de 1933—Penonomé, 5 de Julio de 1933	26332
Liquidador de Impuesto de del Toro rubrica el libro de de "Yankee Chong"—Bo- cas del Toro, 20 de Ju- lio de 1933	26284	Acta de la visita practicada por el Gobernador de la Provincia de Cocle a la Tesorería del mismo lu- gar, del 7 de Junio de 1933	26332
Liquidador de Impuesto de del Toro rubrica el libro de de "Yankee Chong"—Bo- cas del Toro, 20 de Ju- lio de 1933	26284	Acta de la visita practicada por el Gobernador de Bocas del Toro a la Alcaldía del Distrito—Chiriquí Grande, 18 de Julio de 1933	26333
Liquidador de Impuesto de del Toro rubrica el libro de de "Yankee Chong"—Bo- cas del Toro, 20 de Ju- lio de 1933	26284	El Consejo Municipal del Distrito de David, autoriza la compra de un bien mueble para escuela— Acuerdo 14, de 10 de Abril de 1933	26339
Liquidador de Impuesto de del Toro rubrica el libro de de "Yankee Chong"—Bo- cas del Toro, 20 de Ju- lio de 1933	26284	El Consejo Municipal del Distri- to de David crea los puestos de Corregidor y Secretario del Cor- regidor—Acuerdo 13, de 10 de Abril de 1933	26339
Liquidador de Impuesto de del Toro rubrica el libro de de "Yankee Chong"—Bo- cas del Toro, 20 de Ju- lio de 1933	26284	Acta de la visita practicada por el Alcalde del Distrito de Santa María a la Tesorería Municipal del lugar—Santa María, 31 de Julio de 1933	26339
Liquidador de Impuesto de del Toro rubrica el libro de de "Yankee Chong"—Bo- cas del Toro, 20 de Ju- lio de 1933	26284	El Consejo Municipal del Distri- to de Penonomé, declara inadui- dables unos lotes de terreno en el distrito—Acuerdo 6, de 4 de Fe- brero de 1933	26339
Liquidador de Impuesto de del Toro rubrica el libro de de "Yankee Chong"—Bo- cas del Toro, 20 de Ju- lio de 1933	26284	El Consejo Municipal del Distrito de David, reconoce un gasto al agente de policía municipal—Acuer- do 17, de 11 de Abril de 1933	26339
Liquidador de Impuesto de del Toro rubrica el libro de de "Yankee Chong"—Bo- cas del Toro, 20 de Ju- lio de 1933	26284	El Consejo Municipal del Distrito de David, dicta medidas sobre la construcción de un puente— Acuerdo 15, de 11 de Abril de 1933	26339
Liquidador de Impuesto de del Toro rubrica el libro de de "Yankee Chong"—Bo- cas del Toro, 20 de Ju- lio de 1933	26284	El Consejo Municipal del Distrito de David apropiase partida para construcción de un puente— Acuerdo 15, de 10 de Abril de 1933	26339
Liquidador de Impuesto de del Toro rubrica el libro de de "Yankee Chong"—Bo- cas del Toro, 20 de Ju- lio de 1933	26284	El Boquete será construida una cárcel—Acuerdo 15, de 10 de Abril de 1933	26339
Liquidador de Impuesto de del Toro rubrica el libro de de "Yankee Chong"—Bo- cas del Toro, 20 de Ju- lio de 1933	26284	El Consejo Municipal del Distrito de David crea una contribución y reglamento otras—Acuerdo 12, de 4 de Abril de 1933	26347
Liquidador de Impuesto de del Toro rubrica el libro de de "Yankee Chong"—Bo- cas del Toro, 20 de Ju- lio de 1933	26284	Se contrata la construcción de 2 alcantarillas—Acuerdo 4, del Consejo Municipal del Distrito de Capira, de 4 de Agosto de 1933	26352
Liquidador de Impuesto de del Toro rubrica el libro de de "Yankee Chong"—Bo- cas del Toro, 20 de Ju- lio de 1933	26284	Se refrenda la construcción de canchales—Acuerdo 5, del Consejo Municipal del Distrito de Capira, de 11 de Agosto de 1933	26352
Liquidador de Impuesto de del Toro rubrica el libro de de "Yankee Chong"—Bo- cas del Toro, 20 de Ju- lio de 1933	26284	Se traen importantes programas Sanitarios en el Municipio de Las Tablas—Acuerdo 8, del Consejo Municipal del Distrito de Las Ta- blas, de 3 de Julio de 1933	26362
Liquidador de Impuesto de del Toro rubrica el libro de de "Yankee Chong"—Bo- cas del Toro, 20 de Ju- lio de 1933	26284	Volan partida para atender la alimentación de un Ingeniero— Acuerdo 13, del Consejo Muni- cipal del Distrito de Penonomé, de 6 de Agosto de 1933	26363
Liquidador de Impuesto de del Toro rubrica el libro de de "Yankee Chong"—Bo- cas del Toro, 20 de Ju- lio de 1933	26284	El Inspector de Instrucción Pú- blica del Distrito de Las Tablas envía a los directores y maestros de su jurisdicción circular sobre el informe de la labor del primer se- mestre—Circular 22, de 7 de Agosto de 1933	26371
Liquidador de Impuesto de del Toro rubrica el libro de de "Yankee Chong"—Bo- cas del Toro, 20 de Ju- lio de 1933	26284	El Inspector de Instrucción Pú- blica del Distrito de Las Tablas envía a los directores y maestros de su jurisdicción circular sobre las bases para la apreciación del tra- bajo manual—Circular 12, de 6 de Junio de 1933	26371
Liquidador de Impuesto de del Toro rubrica el libro de de "Yankee Chong"—Bo- cas del Toro, 20 de Ju- lio de 1933	26284	El Inspector de Instrucción Pú- blica del Distrito de Las Tablas envía a los directores y maestros de su jurisdicción circular sobre las lecciones de repaso—Circular 23, de 15 de Agosto de 1933	26372
Liquidador de Impuesto de del Toro rubrica el libro de de "Yankee Chong"—Bo- cas del Toro, 20 de Ju- lio de 1933	26284	Se refrenda el cobro del im- puesto de Matadero de Santa Ma- ría—Acuerdo 2, del Consejo Muni- cipal del Distrito de Santa María, de 5 de Junio de 1933	26372
Liquidador de Impuesto de del Toro rubrica el libro de de "Yankee Chong"—Bo- cas del Toro, 20 de Ju- lio de 1933	26284	Se refrenda el uso de los sacos del Mercado—Acuerdo 1, Consejo Mu- nicipal del Distrito de Penonomé, de 17 de Enero de 1933	26372
Liquidador de Impuesto de del Toro rubrica el libro de de "Yankee Chong"—Bo- cas del Toro, 20 de Ju- lio de 1933	26284	Se vota crédito adicional al pre- supuesto de rentas y gastos— Acuerdo 1, Consejo Municipal del Distrito de David, de 2 de Junio de 1933	26372
Liquidador de Impuesto de del Toro rubrica el libro de de "Yankee Chong"—Bo- cas del Toro, 20 de Ju- lio de 1933	26284	Se solicita el título de dominio de los bienes necesarios para el obra y edificación de la Policlínica de Tonosí—Acuerdo 4, Consejo Municipal del Distrito de Tonosí, de 3 de Agosto de 1933	26379
Liquidador de Impuesto de del Toro rubrica el libro de de "Yankee Chong"—Bo- cas del Toro, 20 de Ju- lio de 1933	26284	El señor Tesorero Municipal del Distrito de Tonosí, en situación ficticia—Nota del 8 de Agosto de 1933	26379
Liquidador de Impuesto de del Toro rubrica el libro de de "Yankee Chong"—Bo- cas del Toro, 20 de Ju- lio de 1933	26284	Se vota crédito para atender los gastos del Alcalde de David en su viaje al Congreso Sanitario—Acuer- do 19, Consejo Municipal del Dis- trito de David, de 2 de Mayo de 1933	26386
Liquidador de Impuesto de del Toro rubrica el libro de de "Yankee Chong"—Bo- cas del Toro, 20 de Ju- lio de 1933	26284	Se vota un crédito para pagar al transferir en el Consejo para la adquisición de un Edificio Mun- cipal—Acuerdo 21, Consejo Mu- nicipal del Distrito de David, de 24 de Julio de 1933	26386
Liquidador de Impuesto de del Toro rubrica el libro de de "Yankee Chong"—Bo- cas del Toro, 20 de Ju- lio de 1933	26284	Se expresa coacción con las con- dicionales permanentes del Consejo— Acuerdo 22, Consejo Municipal del Distrito de David, de 19 de Julio de 1933	26386
Liquidador de Impuesto de del Toro rubrica el libro de de "Yankee Chong"—Bo- cas del Toro, 20 de Ju- lio de 1933	26284	Se dictan importantes disposi- ciones de carácter sanitario—Acuer- do 22, Consejo Municipal del Dis- trito de David, de 19 de Julio de 1933	26386
Liquidador de Impuesto de del Toro rubrica el libro de de "Yankee Chong"—Bo- cas del Toro, 20 de Ju- lio de 1933	26284	Construcción Oficina para Corre- gidor en el Distrito de San Félix— Acuerdo 8, Consejo Municipal del Distrito de Santa Fe, de 24 de Mayo de 1933	26387
Liquidador de Impuesto de del Toro rubrica el libro de de "Yankee Chong"—Bo- cas del Toro, 20 de Ju- lio de 1933	26284	Se vota un crédito adicional al Presupuesto de Rentas y Gastos del Distrito de Dolores, de 7 de Julio de 1933	26387
Liquidador de Impuesto de del Toro rubrica el libro de de "Yankee Chong"—Bo- cas del Toro, 20 de Ju- lio de 1933	26284	Se declara rescindido el contrato celebrado con el Municipio por el cual Teodoro H. Thompson se com- promete a trazar las calles de Do- lares—Acuerdo 3, Consejo Muni- cipal del Distrito de Dolores, de 7 de Julio de 1933	26388
Liquidador de Impuesto de del Toro rubrica el libro de de "Yankee Chong"—Bo- cas del Toro, 20 de Ju- lio de 1933	26284	Se efectúan recortes en el Pre- supuesto de Rentas y Gastos del Distrito de Dolores, de 25 de Junio de 1933	26388
Liquidador de Impuesto de del Toro rubrica el libro de de "Yankee Chong"—Bo- cas del Toro, 20 de Ju- lio de 1933	26284	Se abre crédito adicional al Pre- supuesto de Rentas y Gastos del Distrito de Dolores, de 4 de Julio de 1933	26388
Liquidador de Impuesto de del Toro rubrica el libro de de "Yankee Chong"—Bo- cas del Toro, 20 de Ju- lio de 1933	26284	Se adoptan ciertas medidas de carácter sanitario—Acuerdo 15, Consejo Municipal del Distrito de Boquete, de 25 de Junio de 1933	26388
Liquidador de Impuesto de del Toro rubrica el libro de de "Yankee Chong"—Bo- cas del Toro, 20 de Ju- lio de 1933	26284	Establece el Impuesto sobre Asco e Higiene—Acuerdo 9, del Consejo Municipal del Distrito de Pesé, de 3 de Agosto de 1933	26388
Liquidador de Impuesto de del Toro rubrica el libro de de "Yankee Chong"—Bo- cas del Toro, 20 de Ju- lio de 1933	26284	Se abre un crédito adicional al Presupuesto de la actual vigencia— Acuerdo 21, Consejo Municipal del Distrito de Dolores, de 30 de Julio de 1933	26403
Liquidador de Impuesto de del Toro rubrica el libro de de "Yankee Chong"—Bo- cas del Toro, 20 de Ju- lio de 1933	26284	El Municipio ordena el canje de 2 solares en el Distrito—Acuer- do 7, del Consejo Municipal del Distrito de Guabaca, de 7 de Ago- sto de 1933	26411
Liquidador de Impuesto de del Toro rubrica el libro de de "Yankee Chong"—Bo- cas del Toro, 20 de Ju- lio de 1933	26284	Se celebran contratos para el sumi- nistro de una madera—Acuerdo 11, del Consejo Municipal del Dis- trito de Pesé, de 1 de Agosto de 1933	26412
Liquidador de Impuesto de del Toro rubrica el libro de de "Yankee Chong"—Bo- cas del Toro, 20 de Ju- lio de 1933	26284	Se crea un puesto de portero y se le señala su sueldo correspon- diente—Acuerdo 10, Consejo Municipal del Distrito de Pesé, de 1 de Agosto de 1933	26412
Liquidador de Impuesto de del Toro rubrica el libro de de "Yankee Chong"—Bo- cas del Toro, 20 de Ju- lio de 1933	26284	Se crea una Junta de Asco y Or- nato Público y se suprime un aéreo—Acuerdo 42, del Consejo Municipal del Distrito de Guabaca, de 13 de Julio de 1933	26412
Liquidador de Impuesto de del Toro rubrica el libro de de "Yankee Chong"—Bo- cas del Toro, 20 de Ju- lio de 1933	26284	Se regulan y especifican los im- puestos municipales en Chitré— Acuerdo 31, Consejo Municipal del Distrito de Chitré, del 8 de Agosto de 1933	26418
Liquidador de Impuesto de del Toro rubrica el libro de de "Yankee Chong"—Bo- cas del Toro, 20 de Ju- lio de 1933	26284	El Inspector de Instrucción Pú- blica del Distrito Escolar del Da- rién envía a los Directores y maes- tros de su jurisdicción una circular sobre horarios de clases—Circular 21, R. 11 de Agosto de 1933	26420
Liquidador de Impuesto de del Toro rubrica el libro de de "Yankee Chong"—Bo- cas del Toro, 20 de Ju- lio de 1933	26284	El Inspector de Instrucción Pú- blica del Distrito Escolar del Da- rién envía a los directores y maes- tros de su jurisdicción una circular sobre las conferencias semestra- les—Circular 23, de 12 de Agosto de 1933	26420
Liquidador de Impuesto de del Toro rubrica el libro de de "Yankee Chong"—Bo- cas del Toro, 20 de Ju- lio de 1933	26284	El Inspector de Instrucción Pú- blica del Distrito Escolar del Darién envía a los directores y maestros de su jurisdicción una circular so- bre los exámenes semestrales—Cir- cular 22, de 11 de Agosto de 1933	26420
Liquidador de Impuesto de del Toro rubrica el libro de de "Yankee Chong"—Bo- cas del Toro, 20 de Ju- lio de 1933	26284	Acta de la visita practicada por el Alcalde del Distrito a la Teso- rería Municipal—Tonosí, 11 de Agosto de 1933	26423
Liquidador de Impuesto de del Toro rubrica el libro de de "Yankee Chong"—Bo- cas del Toro, 20 de Ju- lio de 1933	26284	Acta de la visita practicada por el Alcalde del Distrito a la Teso- rería Municipal—Tonosí, 19 de Julio de 1933	26423
Liquidador de Impuesto de del Toro rubrica el libro de de "Yankee Chong"—Bo- cas del Toro, 20 de Ju- lio de 1933	26284	Acta de la visita practicada por el Alcalde del Distrito a la Teso- rería Municipal—Tonosí, 19 de Ju- nio de 1933	26423
Liquidador de Impuesto de del Toro rubrica el libro de de "Yankee Chong"—Bo- cas del Toro, 20 de Ju- lio de 1933	26284	Acta de la visita practicada por el Alcalde del Distrito a la Teso- rería Municipal—Tonosí, 15 de Mayo de 1933	26423
Liquidador de Impuesto de del Toro rubrica el libro de de "Yankee Chong"—Bo- cas del Toro, 20 de Ju- lio de 1933	26284	Acta de la visita practicada por el Alcalde del Distrito a la Teso- rería Municipal—Tonosí, 3 de Mayo de 1933	26423
Liquidador de Impuesto de del Toro rubrica el libro de de "Yankee Chong"—Bo- cas del Toro, 20 de Ju- lio de 1933	26284	Se refrenda la adjudicación de terrenos pertenecientes al Área de Chitré—Acuerdo 89, del Consejo Municipal del Distrito de Chitré, de 24 de Julio de 1933	26423
Liquidador de Impuesto de del Toro rubrica el libro de de "Yankee Chong"—Bo- cas del Toro, 20 de Ju- lio de 1933	26284	Se dictan ciertas medidas para acabar con las vacanías de en su- —Decreto 9, Alcaldía Municipal del Distrito de Balboa, de 15 de Agosto de 1933	26434
Liquidador de Impuesto de del Toro rubrica el libro de de "Yankee Chong"—Bo- cas del Toro, 20 de Ju- lio de 1933	26284	Se actualiza el sueldo del personal del Juzgado Municipal—Acuerdo 14, del Consejo Municipal del Dis- trito de Los Santos, de 31 de Julio de 1933	26440
Liquidador de Impuesto de del Toro rubrica el libro de de "Yankee Chong"—Bo- cas del Toro, 20 de Ju- lio de 1933	26284	El Inspector de Instrucción Pú- blica del Distrito Escolar del Da- rién envía a los directores y maes- tros de su jurisdicción circular sobre los Repases—Circular 21, de 23 de Agosto de 1933	26440
Liquidador de Impuesto de del Toro rubrica el libro de de "Yankee Chong"—Bo- cas del Toro, 20 de Ju- lio de 1933	26284	El Inspector de Instrucción Pú- blica del Distrito Escolar del Da- rién envía a los directores y maes- tros de su jurisdicción una circular sobre el cumplimiento de los —Circular 24, Distrito Es- colar del Darién, de 24 de Agosto de 1933	26440
Liquidador de Impuesto de del Toro rubrica el libro de de "Yankee Chong"—Bo- cas del Toro, 20 de Ju- lio de 1933	26284	El Gobernador de Bocas del Toro aprobaba el Decreto 12 de 22 de Agosto dictado por el Alcalde de	26440

ZONA DEL CANAL:

Se abstiene el Jefe de resolu- ción de E. E. P. para sobre competencia de los tribunales canonales en puntos en que par- ticipan los mismos en la Zona del Canal—Resolución 27, de Gobierno y Justicia, de 23 de Septiembre de 1933	26434
Se abstiene el Jefe de resolu- ción de E. E. P. para sobre competencia de los tribunales canonales en puntos en que par- ticipan los mismos en la Zona del Canal—Resolución 27, de Gobierno y Justicia, de 23 de Septiembre de 1933	26434
Se abstiene el Jefe de resolu- ción de E. E. P. para sobre competencia de los tribunales canonales en puntos en que par- ticipan los mismos en la Zona del Canal—Resolución 27, de Gobierno y Justicia, de 23 de Septiembre de 1933	26434
Se abstiene el Jefe de resolu- ción de E. E. P. para sobre competencia de los tribunales canonales en puntos en que par- ticipan los mismos en la Zona del Canal—Resolución 27, de Gobierno y Justicia, de 23 de Septiembre de 1933	26434
Se abstiene el Jefe de resolu- ción de E. E. P. para sobre competencia de los tribunales canonales en puntos en que par- ticipan los mismos en la Zona del Canal—Resolución 27, de Gobierno y Justicia, de 23 de Septiembre de 1933	26434
Se abstiene el Jefe de resolu- ción de E. E. P. para sobre competencia de los tribunales canonales en puntos en que par- ticipan los mismos en la Zona del Canal—Resolución 27, de Gobierno y Justicia, de 23 de Septiembre de 1933	26434
Se abstiene el Jefe de resolu- ción de E. E. P. para sobre competencia de los tribunales canonales en puntos en que par- ticipan los mismos en la Zona del Canal—Resolución 27, de Gobierno y Justicia, de 23 de Septiembre de 1933	26434
Se abstiene el Jefe de resolu- ción de E. E. P. para sobre competencia de los tribunales canonales en puntos en que par- ticipan los mismos en la Zona del Canal—Resolución 27, de Gobierno y Justicia, de 23 de Septiembre de 1933	26434
Se abstiene el Jefe de resolu- ción de E. E. P. para sobre competencia de los tribunales canonales en puntos en que par- ticipan los mismos en la Zona del Canal—Resolución 27, de Gobierno y Justicia, de 23 de Septiembre de 1933	26434
Se abstiene el Jefe de resolu- ción de E. E. P. para sobre competencia de los tribunales canonales en puntos en que par- ticipan los mismos en la Zona del Canal—Resolución 27, de Gobierno y Justicia, de 23 de Septiembre de 1933	26434